



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de octubre del 2006
No. 83

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION
DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE
MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3723, 3829, 3795, 3827, 1373-A1, 3567, 1349-B1,
3574, 3820, 3819, 3711, 3812, 3721, 1348-B1, 1426-A1, 3583, 3709,
3739, 1419-A1, 1410-B1, 1411-B1, 1412-B1, 1414-B1, 1418-B1,
1419-B1, 1415-B1, 1429-A1, 1417-B1, 1409-B1, 1444-A1, 3710 y 3713.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3809, 3814, 3817, 3821,
3822, 3747, 3808, 3755, 3756, 3746, 3751, 3754, 3750, 3732, 1405-B1,
1406-B1, 1407-B1, 3731, 1408-B1, 3869 y 3873.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL H. Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, adscrito a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, II, y VI del artículo 10 de su Ley de creación, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha 3 de junio de 1992; y,

CONSIDERANDO

Que el Organismo Público Descentralizado de que se trata, tiene como objeto fundamental el de hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le han transfiriendo las autoridades educativas de la Federación, teniendo como atribuciones específicas las de planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos en concordancia con el dispositivo constitucional relativo, las leyes federales y estatales, así como el Programa Estatal de Desarrollo Educativo.

Que para cumplir con su objetivo, a este Organismo se le dotó de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de una estructura que se integra por las unidades administrativas contempladas en el Manual General de Organización del mismo.

De lo anterior resulta que los órganos de administración manejan recursos humanos, materiales y financieros de manera significativa, lo que conlleva a la necesidad del control y evaluación, para responder de estos en forma transparente a la sociedad,

Que en esa virtud corresponde al H. Consejo Directivo el responder en forma transparente, objetiva y clara del ejercicio de esos recursos, situación ésta que se complica por la naturaleza propia de la función, razón por la cual se propuso dentro de su seno la creación de un Comité de Control y Evaluación, como órgano de apoyo en esta materia, por lo que en su sesión ordinaria número LXXVII, celebrada el seis de abril del dos mil seis, se aprobó la creación del cuerpo colegiado citado, acordándose así mismo la elaboración del Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

En esa virtud, este cuerpo colegiado, ha tenido a bien expedir el;

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS
EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. SEIEM: a Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- II. Comité: al Comité de Control y Evaluación.
- III. Comisario: al Director de Control y Evaluación de Educación Básica y Cultura de la Secretaría de la Contraloría.
- IV. Reglamento: al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación.

Artículo 3.- El Comité de SEIEM se integrará de la siguiente forma:

- | | |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. Presidente - | Director General |
| II. Vocal - | Director de Control y Evaluación de Educación Básica y Cultura de la Secretaría de la Contraloría |
| III. Vocal - | Coordinador de Operación Educativa |
| IV. Vocal - | Coordinador de Administración y Finanzas |
| V. Vocal - | Director de Educación Elemental |
| VI. Vocal - | Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo |
| VII. Vocal - | Director de Educación Superior |
| VIII: Vocal - | Director de Planeación Educativa |
| IX. Vocal - | Director de Carrera Magisterial |
| X. Vocal - | Director de Preparatoria Abierta |
| XI. Vocal - | Director de Servicios Regionalizados |
| XII. Vocal - | Director de Instalaciones Educativas |
| XIII. Vocal - | Director de Informática y Telecomunicaciones |
| XIV. Vocal - | Director de Administración y Desarrollo de Personal |
| XV: Vocal - | Director de Recursos Materiales y Financieros |
| XVI: Vocal - | Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos |
| XVII: Vocal - | Titular de la Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio |
| XVIII: Vocal - | Titular de la Unidad de Comunicación Social |
| XIX. Secretario - | Contralor Interno |

Cada integrante propietario del Comité, con excepción del Presidente y del Secretario designarán a un suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y tendrá las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que el titular y podrá asistir a las sesiones del Comité en su representación.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, y el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos quienes únicamente tendrán voz.

Los miembros del Comité durarán en su cargo entre tanto conserven el carácter por el cual forman parte del mismo.

Artículo 4.- En cada sesión del Comité se levantará una acta, en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 5.- El Comité es un Órgano Colegiado de apoyo, consulta y asesoría al Consejo Directivo de SEIEM y no sustituye ni exime en sus responsabilidades a aquellas unidades administrativas que por normatividad deban realizar tareas de control.

Artículo 6.- El funcionamiento del Comité es de carácter permanente y las actividades que realicen sus miembros serán honoríficas.

Artículo 7.- El Comité tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I. Generar instrumentos y mecanismos de control y autocontrol que contribuyan a la transparencia de la gestión y rendición de cuentas.
- II. Promover la eficiencia, eficacia y congruencia en la operación y desarrollo de las tareas que realiza SEIEM, a través de un adecuado control interno.
- III. Auxiliar al Consejo Directivo en el seguimiento de acuerdos sobre los asuntos de control, auditoría y evaluación procurando agilidad, contenido técnico y objetividad en la toma de decisiones.
- IV. Verificar que las solicitudes y recomendaciones efectuadas por la Secretaría de la Contraloría, el Órgano de Control Interno u otro Órgano Fiscalizador, en el ámbito de su competencia, se cumplan de conformidad en lo dispuesto a la normatividad aplicable.
- V. Coordinar acciones de control y evaluación de todas aquellas unidades administrativas que intervienen en la toma de decisiones, a fin de agilizar la solución de los asuntos de su competencia.
- VI. Mantener el seguimiento de acuerdos sobre asuntos de control y evaluación y demás que de estos se deriven.
- VII. Coordinar el apoyo que debe darse a los auditores externos designados por la Secretaría de la Contraloría u otro Órgano Fiscalizador.

- VIII. Analizar el contenido de los informes resultantes de la auditoría externa y vigilar que se cumplan las recomendaciones del auditor externo.
- IX. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de los acuerdos emitidos por el H. Consejo Directivo en materia de control y evaluación, así como de los trabajos solicitados por la Secretaría de la Contraloría, el Órgano de Control Interno o de cualquier otro órgano fiscalizador.
- X. Analizar y evaluar la formulación y ejercicio del presupuesto y de las disposiciones de ahorro y contención del gasto que dicte el Ejecutivo Estatal, informando los resultados de dicha evaluación al Consejo Directivo y proponer las medidas correctivas y/o preventivas correspondientes.
- XI. Emitir opinión sobre los asuntos que el Consejo Directivo y/o el Director General le encomiende.

Artículo 8.- El Comité deberá sesionar semestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria en términos del artículo 24 de este reglamento y de acuerdo a lo siguiente:

- I. En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio presupuestal.
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria suscrita por el Secretario, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria suscrita por el Secretario, a solicitud de cualquier integrante del Comité en los términos del artículo 24 del presente ordenamiento, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- IV. El Secretario, previo acuerdo con el Presidente del Comité, con base en el artículo 9 del presente reglamento, podrá convocar sólo a los integrantes del comité que tengan injerencia en los asuntos a tratar en el orden del día, sin perjuicio de que si considera necesaria la presencia de otros integrantes, estos sean convocados.
- V. Cuando algún integrante del Comité solicite la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del artículo 23 del presente ordenamiento y el Secretario deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- VI. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar en los que tenga injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario y de por lo menos cinco miembros vocales del Comité.

Artículo 10.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario levantará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 11.- En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum fijado en el artículo 9, la reunión se celebrará con los asistentes a la misma y el Secretario levantará un acta haciendo constar este hecho y la remitirá al Director General del SEIEM y Presidente del Comité para los efectos a que haya lugar.

Artículo 12.- Los integrantes del Comité podrán proponer modificaciones al presente Reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros; una vez aprobadas serán sometidas a la autorización del Consejo Directivo de SEIEM, para su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo 13.- En las sesiones del Comité, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del Comité, centrando los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos de SEIEM y que competan al Comité.

Artículo 14.- El Secretario deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Comité, deberá quedar en posesión del área responsable, por lo menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el Comité.

Cuando algún miembro del Comité requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.

Artículo 15.- Es facultad del Comité estudiar sobre aspectos prioritarios y proponer toda clase de acciones correctivas y preventivas a las problemáticas presentadas en materia de control y evaluación y convocar eventualmente la participación de servidores públicos de SEIEM, con carácter de invitados.

Artículo 16.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el Comité, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio Comité juzgue pertinente.

Artículo 17.- Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el Comité. El Secretario hará llegar a cada uno de los miembros involucrados en los asuntos tratados, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, copia del acta.

Los integrantes del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario, anexando sus comentarios.

En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada; las actas del Comité se firmarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.

Artículo 18.- Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos. El miembro del Comité que vote en contra, deberá fundamentar su opinión, lo cual deberá constar en el acta.

En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna y externa, siendo el Contralor Interno, el Comisario y el Auditor Externo, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones presentadas por las diferentes unidades administrativas de SEIEM son procedentes o no.

En caso de empate, los miembros del Comité que tengan injerencia en el asunto **tratado** expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden de registro previamente **establecido** para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a **consenso**. En un segundo empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Ningún miembro del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Artículo 19.- Las sesiones del Comité no podrán exceder de tres horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.

Artículo 20.- El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa.

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Propuestas que surjan del debate.
- VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los nombres de los responsables y la fecha de cumplimiento del mismo.
- VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- IX. Nombre y firma de los asistentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 21.- Todos los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por este a través del Secretario.

Artículo 22.- Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información de SEIEM y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

Artículo 23.- Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, con una anticipación no menor a diez días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y de dos días hábiles para sesiones extraordinarias, a la solicitud referida se deberá anexar el soporte documental que requiera.

Artículo 24.- Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario, por causa debidamente justificada, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

Artículo 25.- Es facultad de los integrantes del Comité proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el Comité, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en el artículo 36 del presente ordenamiento.

Artículo 26.- Los miembros del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de SEIEM, así como con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 27.- Al finalizar cada ejercicio, el Comité a través de su Presidente, presentará al H. Consejo Directivo un informe sobre su actuación, en el cual se incluirán los logros y objetivos alcanzados.

Artículo 28.- Son obligaciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de Comité
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiera el Comité
- III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 29.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias.

- II. Proporcionar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos adoptados por el Comité, de conformidad con las posibilidades de SEIEM.
- III. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos que competen al mismo y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- IV. Informar al Consejo Directivo semestralmente respecto de los acuerdos y resultados derivados de las sesiones del Comité.
- V. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior.
- VI. Autorizar la participación de invitados especiales en las sesiones del Comité en los términos de los Artículos 8 fracción VI y 25.
- VII. Proponer la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- VIII. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité de conformidad a los Artículos 8 fracción III y 24.

Artículo 30.- El Presidente llevará a cabo todas las funciones que sean afines con las atribuciones señaladas en este capítulo, siendo el vínculo directo con el Consejo Directivo y como tal comunicará al Comité las tareas y asuntos que este encomiende para su atención y/o solución.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 31.- Son atribuciones del Secretario:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Convocar en los términos fijados en el Artículo 8 fracciones II, III, IV, V y VI a los integrantes e invitados del Comité
- III. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del Comité.
- IV. Durante las votaciones será responsable del escrutinio.
- V. Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones del Comité.
- VI. Elaborar las actas del Comité, así como integrar la documentación soporte para su archivo y control.

- VII. Presentar para su aprobación, en la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.
- VIII. Levantar las actas correspondientes en los casos que las sesiones del Comité no reúnan el quórum en términos de los artículos 9, 10 y 11.
- IX. Proporcionar a todos los integrantes del Comité una copia del acta de cada sesión, una vez que esta haya sido firmada por todos los asistentes.
- X. Coordinar el apoyo que prestará SEIEM para el desempeño de las comisiones especiales de trabajo que designe el Comité y supervisar su funcionamiento.
- XI. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los integrantes del Comité.
- XII. Presentar un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas.

Artículo 32.- El Secretario presentará en cada sesión ordinaria del Comité, informe de los asuntos relevantes en materia de control, auditoría y evaluación correspondiente a SEIEM. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiese determinado el despacho de auditoría externa al SEIEM e informe la situación que guarda el dictamen generado por el mismo.
- III. Observaciones de la situación programática, contable y presupuestal del Organismo en materia de control en su caso.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 33.- Los vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán asesorar y emitir las opiniones que el comité les solicite, así como implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 34.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del Comité.
- II. Fungir como consultores y asesores sobre temas y asuntos de su competencia y la aplicación de las disposiciones legales de sus propias funciones.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia.
- IV. Promover en las áreas de su competencia la atención a las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas.

- V. Presentar en las Sesiones del Comité, la documentación que compruebe el avance en la atención de observaciones y/o su solventación.

Artículo 35.- El Comisario del Sector, en su carácter de Vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar una opinión al Comité, en la sesión inmediata posterior que corresponda en el caso que existan observaciones al Organismo respecto del incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de control y evaluación.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que el SEIEM conduce sus actividades conforme al Programa Sectorial y al Programa Institucional.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 36.- Los miembros del Comité que requieran la participación de algún invitado de conformidad con el artículo 25 de este ordenamiento, deberán solicitar al Secretario la invitación al Comité a más tardar diez días hábiles antes de la sesión ordinaria y cinco días hábiles antes en caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 37.- Los invitados podrán participar previa invitación del Secretario en los términos del Artículo 8 fracción VI.

Artículo 38.- Los invitados formarán parte de las comisiones especiales cuando así lo determine el Comité, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que les requiera el Comité para el logro eficaz de sus objetivos.

Artículo 39.- Los invitados del Comité formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tengan que ver con el ámbito de su competencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, mediante acuerdo número CI/079/011/2006 de la LXXIX sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México el día 24 del mes agosto del año 2006.

Lic. Isidro Muñoz Rivera
Secretario de Educación y
Presidente del Consejo Directivo
(Rúbrica).

Lic. Rogelio Tinoco García
Director General de SEIEM y Secretario del
Consejo Directivo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2006-2.
JORGE TRUJANO VENEGAS.

J. GUADALUPE ARRIAGA RODRIGUEZ, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del terreno denominado "Tlatelco", ubicado en calle de Palmas, sin número del poblado de Xocotlán, perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día primero de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de haber celebrado contrato de compra venta con la señora MARIA DOLORES RODRIGUEZ TRUJANO, inmueble que está plenamente identificado, y el cual han venido poseyendo, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Inmueble que mide y linda: al norte: 11.00 m, ahora con calle Palmas, al sur: 11.00 m, ahora con la señora Lourdes Saucedo, al oriente: 20.00 m, ahora con el señor Héctor Terrazas, y al poniente: 20.00 m, ahora con la señora Lourdes Saucedo Veloz, con una superficie total aproximada de 220.00 m2.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Boletín Judicial, del Estado de México.-Texcoco, México, a once de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

3723.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 950/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA GONZALEZ CRISOSTOMO a través de sus endosatarios en procuración en contra de ELSA VILCHIS BERVERA Y MARIA DE JESUS RAMOS SANTIAGO, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos, consistentes en una batidora marca Ruvamex de tres velocidades, sin número de serie, con accesorios que van tazón, dos agitadores chicos y un agitador grande, otro instrumento en forma curva, sin comprobar funcionamiento, un estéreo marca Sharp con compartimentos para tres discos compactos, radio AM-FM, doble cassetera, serie número 20406496, modelo número CD-XP1220, con dos bocinas desmontables, marca Sharp, color negro, modelo número CP-XP1220, serie número P2N480, una de las bocinas, la otra tiene número de CP-XP1220, serie número P2N464, sin comprobar funcionamiento con un valor comercial de \$4,350.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Juzgado, convóquense postores. Toluca, México, cinco días del mes de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3829.-23, 24 y 25 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 19/2000, relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por BANCO DEL ATLANTICO S.A. y seguido actualmente por ARMINDA MACEDO PEREZ en contra de VARA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil seis, señaló las once horas del día diecisiete de noviembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del 75% del bien inmueble embargado en el presente juicio denominado "Pachita", ubicado en el poblado de Capulitlán, municipio de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo el asiento número 156-228 volumen 154, libro primero, sección primera, a fojas 142, de fecha 10 de diciembre de 1975, el cual al ser objeto de rectificación de medidas en el expediente 1014/78 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, y que se registraron en dicha institución bajo el asiento 1199-447, volumen 164, libro primero, sección primera, a fojas 617 de fecha 13 de octubre de 1978, quedó con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 64.14 metros con Juan Ramírez, al sur: en tres líneas primera de oriente a poniente de 56.23 metros con Evaristo Nájera, segunda de sur a norte de 37.80 metros con Juan Ramírez, y la tercera de poniente a oriente de 7.70 con Juan Ramírez, al oriente: 77.60 metros con Juan Ramírez y al poniente: 115.03 metros con Esteban Morán, con una superficie de 7,081.87 metros cuadrados, porcentaje materia del remate que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo la partida número 191-3559, volumen 196, libro primero, sección primera, a fojas 28, de fecha 07 de septiembre de 1982, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,770,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que corresponde al 75% del valor total en que fue valuado el inmueble por los peritos de las partes, por lo que se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Dado el día dieciséis del mes de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3795.-19, 25 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente número 854/05, relativo al Juicio: Ejecutivo Mercantil, promovido por: JESUS VILLEGAS PAVON, en su carácter de endosatario en procuración de la señora GLORIA GARCIA HERNANDEZ, en contra de LUIS VILLAGOMEZ GARCIA. El Juez de los autos señaló las diez horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado, consistente en: un vehículo de motor, marca Chevrolet, tipo Chevy, Joy, austero, dos puertas, modelo mil novecientos noventa y ocho, motor W5199703, serie 3G15F2434WS199703, color vino, con placas de circulación LZM1747, del Estado de México, con formato único de control vehicular, número 406,667 6-5 a nombre de VILLAGOMEZ GARCIA LUIS, interiores grises, sin tapa trasera, radio de agencia, tapones sin golpes en carrocería, rayón en puerta del piloto, el cual tiene un precio de avalúo de (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anunciando su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores.-Tenango del Valle, México, octubre trece del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3827.-23, 24 y 25 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

GERARDO CASTAÑEDA PELCASTRE.

En el expediente marcado con el número 472/2003-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CANUL CANUL REYNERIO Y OTRA, en contra de CARLOS TOSCANO MEZA, la Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil seis, ordenó notificar por medio de edictos a GERARDO CASTAÑEDA PELCASTRE, haciéndole saber el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio ejecutivo mercantil, y que con fecha uno de octubre del año dos mil tres, se embargó el inmueble ubicado en calle Emiliano Carranza, lote diecisiete, manzana setenta y cinco, colonia Benito Juárez, Tultitlán, Estado de México, y por sentencia definitiva de fecha quince de diciembre del año dos mil tres, se condenó al enjuiciado CARLOS TOSCANO MEZA a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$401,413.00 (CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), y en razón de que en el certificado de gravamen exhibido en el presente juicio; aparece el asiento del embargo de fecha once de mayo del dos mil cuatro, deducido del expediente 859/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERARDO CASTAÑEDA PELCASTRE, en contra de CARLOS TOSCANO MEZA por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población, y el boletín judicial, se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca a deducir sus derechos y previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsiguientes y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio, domicilio que se tendrá como tal, para los efectos de ser citado al día en que se proceda al remate el bien inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, los que se expiden a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1373-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

**PERSONAS A EMPLAZAR:
PANFILO ESTRADA ALBA.**

En el expediente marcado con el número 734/2005-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALMA GUILLERMINA RAMIREZ GARCIA en contra de PANFILO ESTRADA ALBA, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha siete de septiembre de dos mil seis, del cual se desprende el siguiente edicto: En la vía ordinaria civil ALMA GUILLERMINA RAMIREZ GARCIA, demanda a PANFILO ESTRADA ALBA, de quien demanda la usucapión o prescripción positiva que se ha consumado y operado a mi favor, con respecto al inmueble que más adelante señalaré; la declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del inmueble antes descrito, la cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado PANFILO ESTRADA ALBA y en su lugar, la

inscripción del mismo a mi favor, el pago de gastos y costas que en presente juicio se generen, asimismo, en fecha 15 de enero del 2000, en mi carácter de comprador, celebre contrato de compraventa con la señora JUANA ORTIZ RODRIGUEZ, en su carácter de vendedora, respecto al lote de terreno y construcciones existentes en el número nueve, de la manzana treinta y dos, zona tres, colonia El Molinito, del ex ejido denominado "San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el mismo cuenta con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, con un precio de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., el cual se entregó al momento de firmarse el contrato en cuestión, por ende, me fue entregada en ese momento la posesión, material y física del inmueble mencionado en líneas anteriores, ya que desde esa fecha tengo la posesión del lote de terreno y construcciones existente en el lote de terreno mencionado anteriormente, haciendo constar que actualmente le corresponde el número treinta y tres de Avenida de la Cañada, colonia Lomas de la Cañada, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior, se acredita con la boleta expedida por OAPAS, el doce de mayo del dos mil cuatro, y que actualmente tengo el concepto de propietario, asimismo, la señora JUANA ORTIZ RODRIGUEZ, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa, se ostento como propietaria del inmueble descrito, haciéndome saber que desde el mes de abril de 1992, hasta el 15 de enero del 2000, estuvo en posesión del bien inmueble, la posesión la tenía en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continua, por lo que reconozco esa calidad y la hago mía para efectos de lo dispuesto por el artículo 923 del Código Civil anterior a las reformas, en el año 2003, procedí a realizar una investigación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, percatándome que el lote adquirido por la suscrita sigue a nombre del señor PANFILO ESTRADA ALBA, quien vendió a la señora JUANA ORTIZ RODRIGUEZ, la inscripción se encuentra bajo la partida 622, volumen 525, libro I, sección I, por lo que con la boleta predial, boleta de pago de derechos por suministro de agua, acredito estar al corriente en el pago de impuestos sobre dicho inmueble, ". . . Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, emplácese a la parte demandada PANFILO ESTRADA ALBA, por edictos, ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las notificaciones por lista y boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso".-Doy fe.-Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

1373-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 254/04-2, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil seis, en el cual la Juez del Conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena emplazar a INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., por medio de edictos, en los términos ordenados, a quien se le hace saber que MARIA DEL ROCIO MORALES DE ZIMBRON, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria

civil (usucapión), y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle Los Cedros S/N, esquina Santa María del Fraccionamiento Rancho "La Virgen" o también conocido como Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", del Municipio de Metepec, México, de una superficie aproximada de 686.90 m2. (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), que mide y linda: al norte: 20.24 m con pase de Los Cedros, al oriente: 35.11 m con calle Santa María, al sur: 20.00 m con lote 21 y al poniente: 33.58 m con lote 11. B).- Como consecuencia de la declaración judicial que se reclama, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, del antecedente de propiedad del lote que se reclama, en donde consta la inscripción del lote 12 de la manzana "F" del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el volumen 156, libro primero, sección primera, partida No. 532 de fecha 19 de agosto de 1976. C).- Como consecuencia de la declaración judicial que se reclama, igualmente pido la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, de la partida 304, en donde se encuentra igualmente inscrito el lote 12, manzana "F" del Fraccionamiento "La Virgen", ubicado en términos del municipio de Metepec, México, bajo el volumen 220, libro primero, sección primera, a fojas 37 vuelta, de fecha 23 de abril de 1985. D).- Como consecuencia de la procedencia de la acción de usucapión que ejercito, pido se ordene la protocolización ante notario y como consecuencia de ello la inscripción de la sentencia ejecutoriada, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, que sea dictada en este Juicio, que así lo declare, sirviendo la misma como título de propiedad a mi favor. E).- El pago de los gastos y costas judiciales para el caso de que la demandada no se allane a mis justas pretensiones. Por lo que por medio del cual se hace saber a la referida demandada los puntos contenidos en el escrito de demanda, para que si a sus intereses conviene se apersonen, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro de este plazo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, tal y como lo dispone el dispositivo legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el día cinco de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3567.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 296/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.

ISIDRO FLORES CHIRINO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de PEDRO LASCURAIN MONTALVO Y MARIA CRISTINA MARTINEZ HERNANDEZ DE LASCURAIN, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número veinticinco, manzana ciento treinta y siete, número oficial doscientos veintidós, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 140.00 m2., el cual tiene las siguientes colindancias: al norte: 20.00 m colinda con el lote 24, al sur: 20.00 m colinda con lote 26, al oriente: 7.00 m con lote 54, y al poniente: 7.00 m con calle Zacatepetl, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que el 05 de diciembre de 1989, el actor

celebró contrato de compraventa con RICARDO RODRIGUEZ BENAVIDES, respecto del inmueble descrito anteriormente, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietario, asimismo señala el actor que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a favor de PEDRO LASCURAIN MONTALVO Y MARIA CRISTINA MARTINEZ HERNANDEZ DE LASCURAIN, bajo la partida 572, volumen 771, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados PEDRO LASCURAIN MONTALVO Y MARIA CRISTINA MARTINEZ HERNANDEZ DE LASCURAIN, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad Maestro en Administración de Justicia JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a PEDRO LASCURAIN MONTALVO Y MARIA CRISTINA MARTINEZ HERNANDEZ DE LASCURAIN, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario "Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha siete de agosto del dos mil seis, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, México, veinticinco de agosto del año dos mil seis.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1349-B1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

JOSE ABIEL RIVERA ESQUIVEL.

Se hace saber que en el expediente número 432/2006, ANGELICA DE LA CRUZ GALINDO, promueve juicio de divorcio necesario, en contra de JOSE ABIEL RIVERA ESQUIVEL, las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha nueve de agosto del presente año, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha veintiuno de septiembre del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la ciudad de Atlacomulco, México, así como en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes. Se le previene para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida que en su defecto se le harán en términos de las no personales. Atlacomulco, México, veintiséis de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3574.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 512/06, ROBERTO GUADARRAMA ROSALES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de dos fracciones de terreno rústico de labor ubicado en el paraje conocido como "Camino a San Felipe", en Capultitlán, municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: con tres líneas: A.- 6.40 metros con Carolina Rosales Palma, actualmente Roberto Guadarrama Rosales, B.- 15.65 metros con Alfonso, Emma y Alicia Hernández Flores, C.- 13.95 metros con José Manuel Estévez Sicilia, actual Alicia Rodríguez de Neri, sur: dos líneas: A.- 18.70 metros con Felipe Camacho Bernal, B.- 17.30 metros con Antonio y Elena Morán Ramírez, oriente: 45.00 metros con Casto Pedral Morán, poniente: 45.00 metros con Humberto Isabel Vargas Ramírez. Con una superficie de 1.620.00 metros cuadrados y la segunda fracción al norte: 12.00 metros con José Manuel Estévez Sicilia, actual Alicia Rodríguez de Neri, al sur: 12.00 metros con Angel Plata Bernal, al oriente: 45.00 metros con Roberto Guadarrama Rosales, poniente: 45.00 metros con Humberto Isabel Vargas Ramírez, con una superficie de 540.00 metros cuadrados, la unión de las dos fracciones de terreno rústico de labor hacen una superficie total de 2.160 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a dieciséis de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucía Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3820.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número: 935/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por MARGARITA LUCIA MORALES DEL PILAR, albacea en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVINA DEL PILAR VAZQUEZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno urbano, ubicado en la parte centro de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Barrio de Santa Ana, calle Francisco I. Madero, número tres, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 38.00 m y colinda con el señor inocente Ayala, al sur: 38.65 m y colinda con María Vara viuda de Hernández, al oriente: 28.40 m y colinda con colegio particular y Esperanza Figueroa, y al poniente: 29.65 m y colinda con calle Francisco I. Madero. Con una superficie de: 1.102 m², y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha octubre cuatro del presente año, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete, y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, octubre trece del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3819.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 663/03.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CARREIRO OTERO ROBERTO ANTES SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALTAMIRANO QUINTERO JOSE LUIS Y MARIA PEÑA CURIEL DE ALTAMIRANO, la C. Juez Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha treinta de agosto del año en curso. Señaló las diez horas del día miércoles ocho de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: La casa número 12 y terreno que ocupa marcado con el lote 75, manzana 13, de la calle de Bosques de Belem, del fraccionamiento La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'821,037.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal y en periódico La Crónica, en los Tableros de Avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre, y en periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 8 de septiembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

3711.-13 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 507/06, instaurado por REYNA MARTINEZ HERRERA, promueve procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto del bien inmueble ubicado en la calle Los Cedros sin número, actualmente Eucaliptos 130, en el Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m con Salvador Olivares, al sur: 12.50 m con Ismael Ramírez Sánchez, al oriente: 12.00 m con lote baldío (Concepción A. Martínez García), al poniente: 12.00 m con calle Cedros (actualmente Eucaliptos), con una superficie de 150.00 m², para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México, a diecisiete de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3812.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 126/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADA MARIA ANTONIA GORDILLO GONZALEZ en contra de ANGELICA LEYVA SANCHEZ Y RAFAEL ROBLES M., en el que se dictó un auto que a la letra dice: Se tienen por hechas las manifestaciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la legislación mercantil, procédase a la venta de bien inmueble embargado en el presente juicio en segunda almoneda de remate, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, para que tenga lugar se señalan las doce horas del día nueve de noviembre de dos mil seis, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$381,150.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto, se convocan postores y acreedores, así como al actor y demandado para la celebración de la misma. Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3721.-13, 19 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y AURELIO HERRERA HERNANDEZ.

En el expediente 514/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ELEAZAR HERRERA MOTA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y AURELIO HERRERA HERNANDEZ, demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en: el lote 25, de la manzana 305, de la calle Tizoc, en la Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 24, al sur: 15.00 m con lote 26, al oriente: 8.00 m con lote 55, y al poniente: 8.00 m con calle Tizoc, con una superficie total de 120.00 m2. Justificando su reclamación en el sentido de que con fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, adquirió del señor AURELIO HERRERA HERNANDEZ, quien a su vez adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el inmueble antes mencionado; que desde la fecha en que lo adquirió la parte vendedora lo puso en posesión física del inmueble, posesión que ha venido disfrutando en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y que dicho inmueble tiene los siguientes antecedentes registrales, partida 2 Bis, volumen 131, libro primero, sección primera de fecha 29 de julio de 1970.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1348-B1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 318/2002, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA NACIONAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de RAUL MAGAÑA REYES Y COLUMBA MARTINEZ RUIZ, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil seis, para que, tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en el departamento número 102, del edificio Torre Once, marcado con el número oficial tres, de la calle Diamante, lote cuatro, edificado sobre el lote de terreno número 3, de la subdivisión del Rancho "El Prieto", en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$ 219,000.00 DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, por lo que, se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1426-A1.-13, 19 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 344/2005.
ROSA GARCIA RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que LEOBARDO MARTINEZ AGUILAR, le demanda bajo el expediente número 344/2005, de este Juzgado la disolución del vínculo matrimonial que los une, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha dos de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, contraí matrimonio civil con la hoy demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal. . . el hogar conyugal lo establecimos en la Avenida Versalles Norte, número 28 en San Martín de las Pirámides, Estado de México. . . no procreamos ningún hijo. . . cuando contraí matrimonio con la hoy demandada, ella había procreado un hijo con anterioridad. . . no adquirieron bienes. . . debido a la incompatibilidad de caracteres de ambos, habíamos tomado la decisión de separarnos voluntariamente. . . es el caso que hasta la presente fecha seguimos separados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 03 tres de agosto del 2006 dos mil seis, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial del Estado de México, para que usted ROSA GARCIA RODRIGUEZ, se presente dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe. Se expide en Otumba, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de septiembre del año 2006 dos mil seis.-Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3583.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 933/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SALVADOR EVERARDO MARTINEZ MARQUET en su carácter de apoderado legal de GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSA ANGELICA GONZALEZ AVALOS, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las nueve horas del día ocho de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en un departamento marcado con el número exterior doscientos uno, interior diecisiete, del edificio "C", que forma parte del conjunto en condominio denominado "Villa Jardín Cuautlalpan II", marcado con el número oficial 17, de la calle Venustiano Carranza, Colonia Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, por lo que se convocan postores, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$ 241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor conferido por los peritos designados en autos, siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes del precio fijado con anterioridad, debiendo de anunciar el remate por medio de edictos en consecuencia se convocan postores al remate citado del bien inmueble.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín judicial por una sola vez, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica. 1426-A1.-13, 19 y 25 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 488/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de PEÑAFLORES ALEJO JOSE TRINIDAD Y MARIA LEONOR MARTINEZ ALONSO, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto en sección de ejecución que a la letra dice: México, Distrito Federal, a seis de septiembre del año dos mil seis.-Agréguese a la sección de ejecución el escrito de la C. ARACELLI GARCIA VELASQUEZ, apoderada de la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de veintiocho de agosto del año en curso por tanto se declara precluido el derecho que dejó de ejercitar en tiempo para ello, atento el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita, en virtud de la carga de trabajo que impera y por los días inhábiles de septiembre, se señalan las once horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en el departamento cuatro, del edificio sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio número dos, de Avenida El Parque, sin número, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Estado de México, precio de avalúo TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo en consecuencia se ordena

convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, como lo dispone el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble hipotecado se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que por su conducto se publiquen edictos en los términos antes indicados, en la puerta del Juzgado, en la oficina recaudadora de impuestos correspondiente y en el periódico local que designe el Juez exhortado, atento el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, quien actúa ante la fe de su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.- México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre del año dos mil seis.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica. 3709.-13 y 25 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos del juicio ejecutivo mercantil, número 135/2000; seguido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., en contra de NICOSA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto de fecha once de septiembre del año dos mil seis, que en lo conducente dice:

...se señalan las diez horas del día treinta de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto de los bienes a rematarse ubicados en calle Punta Cerrada número 219-A, Colonia Lomas de Valle Dorado también conocido como lote de terreno número 26, manzana 60, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, así como el ubicado en calle Acueducto, sitio número 1, Colonia Vista del Valle, Sección III, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por tres veces dentro de nueve días, los cuales deberán fijarse en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Milenio", sirviendo como base para el remate, la cantidad de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., para el primer inmueble; y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., del segundo; menos el veinte por ciento, por rebaja de ley para cada una de las cantidades, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicho precio, haciéndole del conocimiento a los posibles postores que para poder participar en esta diligencia, deberán consignar ante este juzgado, el diez por ciento de cualquiera de las cantidades mencionadas, esto es, DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., para el primer inmueble y DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., para el segundo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, en-relación con los artículos 570, 571, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia mercantil. Convóquense postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días; en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Milenio", tomando en consideración que los inmuebles a rematarse se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírense atentos exhortos a los CC. Jueces Competentes en Tlalnepantla y Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que en los lugares de costumbre, como lo puede ser los estrados del juzgado, la Receptoría de Rentas, la Oficina de Hacienda de la localidad, así como en un periódico de circulación del lugar, proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes. México, D.F., a 18 de septiembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Calva Valderama.-Rúbrica. 3739.-16, 20 y 25 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de TENORIO SANCHEZ ARMANDO y ALMA MEZA PIÑA, expediente 88/2001, la C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primerá almoneda, del bien inmueble consistente en lote diez, manzana sesenta y cinco y la casa habitación en él construida ubicada en planta alta, a la que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número cuarenta y siete C, de la calle Bosque de Janitzio, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, sito en términos del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros, cincuenta decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 267,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, comprendiéndose los estrados o las puertas del juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación en dicha localidad y Secretaría de Finanzas o Tesorería de esa localidad. México, D.F., a 04 de octubre del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1419-A1.-13 y 25 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 0978/2003.
SECRETARIA "B".

En los autos del expediente número 0978/2003, relativo a los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de FEDERICO ONTIVEROS MARTINEZ Y GLORIA GUILLERMINA DE LA CRUZ GONGORA, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de trece de septiembre de dos mil seis, las doce horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia del juicio antes citado y consistente en la calle Palomas sin número, lote once, manzana uno, departamento veintiuno, del Fraccionamiento Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 302,600.00 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito Arquitecto RUBEN SALGADO CARRILLO.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal y en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", en los estrados del juzgado

competente del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periódico de mayor circulación del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. México, D.F., a 22 de septiembre de 2006.-Atentamente, La C. Secretaria "B" de Acuerdos, Lic. María Esperanza Herrera Anaya.-Rúbrica.

1419-A1.-13 y 25 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 337/05.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RUBEN ROMERO CORREA, expediente 337/05, el C. Juez Quincuagesimo Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre del dos mil seis.

A su expediente número 337/2005, el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado se señalan las diez horas del nueve de noviembre del año en curso, debiendo prepararse el mismo como se encuentra decretado en fecha catorce de julio del año en curso, por lo que elabórense los edictos y exhorto y póngase a disposición de la actora. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagesimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a catorce de julio del dos mil seis.

A su expediente número 337/2005, el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo, como lo solicita el promovente para se señalan ".....", respecto de la casa dúplex ubicada en la planta alta marcada con el número 30, de la calle Bosque de Poniente y terreno sobre el cual esta construida, lote número 10, de la manzana 35, del Fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito, tomándose en consideración el más alto, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; "....." los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito, elabórese el exhorto y edictos y póngase a disposición de la parte actora. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagesimo Octavo de lo Civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para que sean publicados en dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Milenio. México, D.F., a 27 de septiembre del año 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

1419-A1.-13 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. EMMA CANO DE SALAS.

Por conducto se le hace saber que MACARIO SOTELO SALGADO le demanda en el expediente número 399/2004, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en calle Cuatro Milpas, lote de terreno número 13, de la manzana 25, número oficial 365 de la colonia Benito Juárez, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12, al sur: 17.00 metros con lote 14, al oriente: 9.00 metros con lote 35, al poniente: 9.00 metros con calle Cuatro Milpas, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1410-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 931/2006.
C. ISABEL OSORNIÓ VAZQUEZ.

Se le hace saber que el señor CRISTINA CORTES GARCIA en representación del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CORTES, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, que a la letra dice: La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos", reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- Los gastos y costas que originen el presente juicio. Toda vez que refiere el actor que en fecha quince de marzo del año dos mil, la hoy demandada abandono el domicilio conyugal. Y por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil seis, se ordenó emplazarla a través de edictos por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1411-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MA. OFELIA RODRIGUEZ MORALES.

Por este conducto se le hace saber que: MARINA BARRAGAN SANCHEZ, le demanda en el expediente número 443/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapción respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 53 de la colonia Impulsora Popular Avícola de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 16, al sur: 17.00 metros con lote 14, al oriente: 8.00 metros con lote 62, al poniente: 08.00 metros con calle Hacienda de la Purísima, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con PEDRO GONZALEZ ALVAREZ el 03 de enero de 1990 y poseerlo en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1412-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SANDY PAOLA MEJORADA BARRANCO.
EXPEDIENTE 817/99.

El C. GONZALO MEJORADA MOTA, promoviendo en vía ordinaria civil el incidente de cesación de pensión alimenticia, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial relativa al cumplimiento de la sentencia de fecha ocho de marzo del año dos mil. b).- La cesación de la pensión alimenticia a favor de SANDY PAOLA MEJORADA BARRANCO como consecuencia del artículo 4.339 del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de que en fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, cumplió la mayoría de edad fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber que deberá comparecer al local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dura el emplazamiento si pasado este término no comparece por él o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código Procesal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en boletín judicial de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintinueve de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Etadio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1414-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 884/2005-2.

HILDA AMELIA VELAZQUEZ MARTINEZ Y RAUL HERNANDEZ GONZALEZ.

EUSTAQUIO PEREZ RIVERA, por su propio derecho les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle de Roca número 23, lote 13, manzana 358, Sección Elementos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m linda con lote veintidós; al sureste: 7.00 m linda con calle Roca; al noreste: 17.50 m linda con lote doce; y al suroeste: 17.50 m linda con lote catorce, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados HILDA AMELIA VELAZQUEZ MARTINEZ Y RAUL HERNANDEZ GONZALEZ, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1418-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 690/2006.

DEMANDADO: LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la parte demandada de la sucesión intestamentaria del señor CESAR HAHN CARDENAS representada por su albacea la señora LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GLORIA VILLASEÑOR GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno veintiocho (28), manzana noventa (90), calle veinte No. 96, Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 27; al sur: 20.75 m con lote 29; al oriente: 10.00 m con calle 20; al poniente: 10.00 m con lote 13, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, en fecha 23 de diciembre de 1991, la suscrita adquirió el predio descrito con antelación, tal como lo acreditó con el respectivo contrato de compraventa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndolo que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1419-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. MARIA DEL PILAR ENTERRIA VIUDA DE GOMEZ.

USUCAPION DE UNA FRACCION DEL LOTE CIENTO CINCO, DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL SALADO", UBICADO EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapión, bajo el expediente número 130/2006, promovido por MARTIN PERALTA PEREZ en contra de usted, respecto del lote indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.30 m con calle quince; al sur: 23.30 m con lote trece; al oriente: 8.25 m con propiedad particular; y al poniente: 8.25 m con calle Río Colotepec, con una superficie total de 192.00 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietaria del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde hace aproximadamente más de nueve años y que dicha posesión, se deriva de un contrato de compraventa celebrado entre FELIX JUAN PERALTA PEREZ y su demandante, en fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, liquidando por dicha compraventa la cantidad de N\$ 8,000.00 (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble, por lo tanto, se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad; ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación, así también fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, expedido en Los Reyes la Paz, México, a veinticinco de agosto del dos mil seis.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1415-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIO DE LA MADRID MILLAN, se hace de su conocimiento que la señora MARIA ALICIA ABAONZA FLORES, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 989/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, en su contra por las causas y motivos a que hace referencia las siguientes pretensiones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une para tales efectos la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil y B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 06 de febrero de 1982, la suscrita y el ahora demandado contrajimos matrimonio civil. 2.- Dentro del matrimonio procreamos cuatro hijos de nombres ALBERTO, MARIO SAMUEL, JOSUE OTONIEL, AZALIA JUDITH, de apellidos DE LA MADRID ABAONZA. 3.- Una vez que contrajimos matrimonio establecimos nuestro primer domicilio conyugal en la calle Manuel Avila Camacho, número 61, Unidad Petroquímica, Ecatepec de Morelos, México. 4.- Nuestro último domicilio conyugal el ubicado en calle Chichimecas, número 22, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México. 5.- Hago del conocimiento a su señoría que al

principio de nuestro matrimonio nuestra relación de pareja era normal, pero a medida de que pasaba el tiempo nuestra relación de pareja se fue deteriorando, pues nuestros problemas cada día se iba agravando, es por lo que en fecha primero de febrero del año de mil novecientos noventa y dos el ahora demandado salió del domicilio y únicamente me dijo se iba a trabajar y desde ese día ya no regresó a la casa. 6.- La vida de cada uno ha tomado rumbos distintos y toda vez que hemos estado separados desde hace más de dos años y como consecuencia hemos dejado de cumplir con los fines del matrimonio. 7.- El último domicilio que tuvo el ahora demandado fue el ubicado en calle Chichimecas, número 22, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado MARIO DE LA MADRID MILLAN, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado a los diez días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1429-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO.

En autos del expediente 204/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE GENARO LOPEZ GAYOSSO en contra de RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO, el actor demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en: calle Monte Libano, casa derecha No. 47, lote 18, manzana 323, departamento 2, tercera sección, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie construida de 61.16 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: en 10.60 m con vacío de área común, al norponiente: en 8 m con vacío de jardín posterior, al suroriente: en 5.85 m con vacío de área común abierta, al surponiente: en 7.15 m con lote 19-A, al suroriente: en 2.10 m con vacío de área común abierta, abajo en 61.94 m2., con departamento 01, arriba en 61.94 m2., con departamento 03, el actor manifiesta que en fecha 24 de julio de 1991, se reunió con el Sr. Ricardo Dominguez Quijano, para cerrar la operación de compra venta respecto del inmueble antes mencionado en la cantidad de \$10,135,725.00, con los siguientes datos registrales: partida 861, volumen 1024, libro 1º, sección 1ª, de fecha 02 de febrero del año 1991, por lo tanto la Jueza ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a dar contestación la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Dado en Coacalco, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Lepcadio.-Rúbrica.

1429-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

A: SACRISTAN GONZALEZ FRANCISCO.

En el expediente marcado con el número 500/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS SOBERANES SOBRINO, en contra de SACRISTAN GONZALEZ FRANCISCO y otro, el Juez Séptimo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveído de fecha cuatro de octubre del dos mil seis 2006, ordenó emplazar por medio de edictos a SACRISTAN GONZALEZ FRANCISCO, a quien se le reclama la siguiente prestación:

A.- El otorgamiento y firma de escritura respecto contrato de compraventa que tenemos celebrado en relación al predio que se ubica en la manzana cuatro, lote uno de la Calzada San Esteban, esquina con Ingenieros Militares, en la Colonia Lomas de Sotelo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.48 m con Calzada San Esteban, al sur: en 12.82 m con el lote 2, al oriente: en 12.04 m con lote 18, al poniente: en 20.00 m con Avenida Circunvalación (hoy Avenida Ingenieros Militares).

B.- El cumplimiento de contrato de compraventa que tenemos celebrado de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y tres y en especial el cumplimiento de la cláusula cuarta misma donde se compromete el vendedor a transmitir todos los derechos de propiedad que se deriven de dicho contrato, sin limitación alguna de dominio en virtud de la naturaleza jurídica de la compraventa.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución.

Fundándose para ello en los siguientes hechos (resumen):

1.- El señor ARMANDO BERNAL ESTRADA, adquirió el bien inmueble materia del presente juicio mediante escritura pública número 14,548, volumen 7, partida 83, libro 1, sección I, de fecha 31 de enero de 1958, pasada ante la fe del Notario Público Número 66 del Distrito Federal.

2.- Con fecha 17 de enero de 1988, el señor ARMANDO BERNAL ESTRADA, vende en su calidad de vendedor al señor FRANCISCO SACRISTAN GONZALEZ en su calidad de comprador el bien inmueble materia del presente juicio mediante contrato de compraventa.

3.- Es el caso que el demandado, nunca celebró escritura pública del bien materia del presente juicio, lo cual se demuestra con el respectivo certificados de inscripción y de libertad o existencia de gravámenes.

4.- Con fecha diez de mayo de 1993 el actor en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con el ahora demandado en su calidad de vendedor, respecto del inmueble ya mencionado en la prestación A).

5.- El ahora demandado, manifestó en sus declaraciones que los antecedentes registrales de dicho predio son el volumen 7, partida 63, libro 1, sección I, de fecha 31 de enero de 1958 y que los datos catastrales eran clave 0880172401000000.

6.- Asimismo bajo protesta de decir verdad que en relación a la declaración número 3 del contrato de compraventa referido en el hecho que antecede, por un error ajeno a mi voluntad se asentó que el número de instrumento notarial fue el de 14348 debiendo ser el

14548, instrumento donde se realizó la correspondiente lotificación de fecha treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

7.- Es el caso que en dicho contrato de compraventa que celebré en mi calidad de comprador con el C. FRANCISCO SACRISTAN GONZALEZ, en su calidad de vendedor pactando como precio de dicho predio la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo establecido en la cláusula primera de dicho contrato de compraventa, los cuales serían entregados a la firma de dicho contrato.

8.- El suscrito en mi calidad de comprador entregue de conformidad con la cláusula primera de dicho contrato de compraventa en el acto de la firma del contrato materia de la presente litis la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como cantidad total dando cumplimiento cabal a dicha cláusula y recibéndolos a su entera satisfacción al ahora demandado.

9.- En la cláusula tercera de dicho contrato de compraventa el suscrito tendría a su cargo todos los gastos inherentes a impuestos...

10.- En la cláusula cuarta de dicho contrato se determinó que a partir de la firma del presente contrato el suscrito tendría la posesión material y jurídica del predio y el vendedor tendría la obligación de extender la escritura lisa y llana a favor del suscrito en su calidad de adquirente hecho que hasta el día de hoy no se ha llevado a cabo porque desconozco el paradero del señor FRANCISCO SACRISTAN GONZALEZ.

11.- Hago del conocimiento a su Señoría que desde el día 10 de mayo del año 1993, fecha en que realice el contrato de compraventa con el ahora demandado, así como también en la misma fecha el demandado me otorgó la posesión lisa y llana y sin ninguna limitación de dominio de dicho inmueble, dicha posesión ha sido de forma pacífica pública, continúa y a la luz de toda gente y en calidad de dueño. Por lo que hecho mis pagos de servicios respectivos como son agua y predio.

12.- Su Señoría se compromete para conocer del presente asunto en virtud de que en dicho contrato no se estableció competencia alguna y dicho inmueble se encuentra en su jurisdicción.

En consecuencia publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los diez y 10 días del mes de octubre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

1429-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 276/2006.

DEMANDADO: MARIA FERNANDA DEL SOCORRO VEGA DE LOPEZ.

La C. MARIA DEL CARMEN MEDINA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del predio y construcción del bien inmueble ubicado en Avenida Central, lote 6, manzana 2, supermanzana 3, del Fraccionamiento Valle de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes

medidas y colindancias: al poniente: 7.00 m con lote 13; al norte: 12.48 m con lote 5; al oriente: 7.00 m con Vía Ferrocarril del Sur, al sur: 12.50 m con lote 7, con una superficie total de 87,430 metros cuadrados. Toda vez que con fecha veintuno de abril de mil novecientos setenta y cuatro, el demandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N., en su carácter de parte vendedora y la señora MA. FERNANDA DEL SOCORRO VEGA DE LOPEZ, en su carácter de parte compradora celebraron contrato privado de compraventa mediante solicitud 3362, contrato 302-906, clave 2-240, en la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N., misma suma que a la fecha ya ha sido liquidada en su totalidad, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada, que debe presentarse a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparezca por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1417-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO VILLAFUERTE JAIMES.

JOSE QUIROZ CORTES, en el expediente número 404/2006-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil reivindicatoria, la desocupación y entrega al actor respecto de la casa marcada con el número 28 veintiocho, del lote 39 treinta y nueve, manzana 55 cincuenta y cinco, de la colonia Agua Azul de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 38 treinta y ocho, al sur: 17.00 metros con lote 40 cuarenta, al oriente: 09.00 metros con calle Lago Hurón, al poniente: 09.00 metros con lote 14 catorce, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, así como el pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1409-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 667/98.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 667/98, seguido por ZINCOR, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO CAVAZ, S.A. DE C.V., JOSE ANTONIO CASAS SANTISTEBAN Y CRISTINA VAZQUEZ DE CASAS, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil señaló las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado y que lo constituye el lote de terreno "G1" y casa construida, ubicado en Bosque de Avándaro, en Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, lote que actualmente detenta oficialmente el número 248 de la calle Ruta del Lago, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en: un periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 5 de octubre del año 2006.-La C. Sria. de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.
1444-A1.-19, 25 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 612/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LUCINA MARIA GUADALUPE REYES MANJARREZ, se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en casa de tipo de interés social, marcada con el número cuatro, perteneciente al condominio número XI, denominado "El Obelisco de Tultitlán", edificado en el predio denominado "Santo Entierro", ubicado en la Avenida Independencia sin número, Colonia Los Reyes, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por los peritos designados en autos, sirviendo de postura legal la que cubra la cantidad antes indicada, por lo que se convocan postores.

Debiendo anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecisiete de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segunda Secretaria Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.
1444-A1.-19, 25 y 31 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1526/94.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT HOY

RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V. en contra de FERNANDO CAMACHO MENDEZ, expediente 1526/94, la C. Juez Trigesimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, señaló las diez horas del día trece de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Tercera Almoneda, del bien inmueble ubicado en: Calle 27 de Septiembre S/N, predio denominado Tezoquipa, en San Martín de las Pirámides, municipio de Otumba, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., que es el valor total del inmueble ya con la rebaja del veinte por ciento que sirvió para la segunda almoneda, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y en términos de lo ordenado por auto de fecha veintinueve de febrero, autos dictado en audiencias de fechas veintisiete de abril, veintiséis de junio y veintiocho de septiembre todos del dos mil seis.-México, D.F., a 2 de octubre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

1444-A1.-19, 25 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 440/2003, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICENTE FLORES SANCHEZ, por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ, en contra de HECTOR PEDRO MERAZ ROSAS, en su carácter de deudor principal y de JULIANA ESPINOZA RAMIREZ, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien embargado, consistente en el bien inmueble agrícola y casa habitación ubicado en la calle de Abasolo número dos en el poblado de Santa María Nativitas del municipio de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.30 m con Darío y Nicolás Corona, al sur: en dos líneas la primera de: 21.75 m y la segunda de 11.70 m con Estela Sánchez Sánchez, al oriente: 44.25 m con calle Abasolo, y al poniente: en dos líneas, la primera de 41.20 m con Manuel Meraz, y la segunda 3.70 m con Estela Sánchez, con una superficie total de 1,482.48 m², registrado en el Registro Público de la Propiedad a nombre de HECTOR PEDRO MERAZ ROSAS, con los datos registrales, siguientes: partida número trescientos ochenta y dos, volumen doscientos diecinueve, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de octubre del dos mil uno.

Por tercera almoneda de remate de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, se ordena la publicación de los edictos por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$737,200.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó de la deducción del cinco por ciento del precio en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia.

Se convocan postores, debiéndose notificar en forma personal el presente proveído a la codemandada JULIANA ESPINOSA RAMIREZ.-Se expiden en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3710.-13, 19 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 216/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA, apoderado legal de ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de FERNANDO GARCIA HURTADO Y OTROS, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente asunto, en consecuencia expidíase los edictos correspondientes para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado, así como en el lugar de la ubicación de los inmuebles debiendo contener los edictos correspondientes, una descripción detallada de los bienes inmuebles objeto del remate, convocándose a postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que servirá de base para el remate, los cuales tiene un valor pericial de \$ 788,130.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) respecto de: 1).- Una fracción de terreno marcado con el número trece resultante de la subdivisión del "Rancho la Mesa", ubicado en San Felipe del Progreso, México, con una superficie de diez hectáreas, treinta y cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 130.00 m con Ejido de Guadalupe; al sur: 78.00 m con Ejido de San Joaquín Lamillas; al oriente: 1,160 m con lote número 13; al poniente: 1,250 m con lote número 12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 1373, del volumen 27, del libro primero, sección primera a nombre de ARNULFO TENORIO ESQUIVEL, de fecha 7 de enero de 1991, \$ 205,510.85. 2).- Una fracción de terreno del Rancho la Mesa, ubicado en San Felipe del Progreso, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: con cinco líneas la primera de 80 metros, la segunda de 120 metros, la tercera de 60 metros, la cuarta de 160 metros, la quinta de 400 metros todas con el Ejido de Minita del Cedro; al sur: 570 metros con Ejido de San Joaquín Lamillas; al poniente: 720 metros con lote número 16, inscrito en el Registro Público de Ixtlahuaca, México, bajo la partida 1374, del volumen 27, libro primero, sección primera, de fecha 7 de enero de 1991, a nombre del señor FRANCISCO MORENO ESQUIVEL, \$ 371,984.59. 3) Una fracción de terreno marcado con el número 16 resultante de la subdivisión del "Rancho la Mesa", ubicado en San Felipe del Progreso, México, con una superficie de 10 hectáreas, 61 áreas y 6 centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 140 metros con Joel Garfías; al sur: 150 metros con Ejido de San Joaquín Lamillas; al oriente: dos líneas de 165 metros con Ejido de Minita del Cedro y 555 metros con lote número 16; al poniente: 705 metros con lote número 15, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 1376, del volumen 27, del libro primero, sección primera, a nombre de los señores LUIS POSADAS GARDUÑO, LUIS POSADAS CAMPOS y JOSE GUADALUPE POSADAS CAMPOS, de fecha 7 de enero de 1991 \$ 210,567.25.

Publiquense por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el juzgado donde se encuentran ubicados los bienes a rematar. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3713.-13, 19 y 25 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. 1233/261/06, LUISA NORMA BALDOMERO ANTOLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno rústico de labor de temporal de tercera clase, de los llamados de común repartimiento, conocido con el nombre de "El Portezuelo", el cual se encuentra ubicado en despoblado del pueblo Tecamatepec, municipio de Ixtapán de Sal, México, el cual mide y linda: al norte: en varias líneas: 9.53, 10.72, 27.79, 23.60, 6.99, 8.86, 11.27, 9.02, 11.17, 13.63 y 14.36 m con Camino Real, al suroriente: en varias líneas: 19.05, 14.78, 29.15, 48.00 y 58.17 m con Gildardo Flores, al surponiente: en varias líneas: 23.95, 6.12, 7.75, 5.64, 9.43, 11.90, 8.13, 6.36, 5.98, 8.86, 10.51, 9.68, 9.20, 11.32, 7.34, 5.40, 6.16, 8.79, 15.58 y 17.68 m con Hermilo Flores. Superficie aproximada de: 14,029.66 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a 10 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3809.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 1216/256/06, GEORGINA JIMENEZ TECAYEHUATL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio rústico de propiedad particular, ubicado en camino sin nombre, en el paraje nombrado "Rincón de los Guayabos", Las Guitarras, Chalma, Malinalco, México, el cual mide y linda: al norte: cuatro líneas: 14.17, 6.00, 21.70 y 16.40 m con el C. Zenón Romero Avendaño, al sur: tres líneas: 9.00, 24.40 y 34.30 m con Barranca, al oriente: 16.90 m con el C. Javier Lugo Nevi, y al poniente: dos líneas: 10.40 m con el C. J. Guadalupe Neri y 5.80 m con barranca. Superficie total de: 959.46 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a 10 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3809.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 1248/262/06, MANUELA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el paraje denominado "Llano Grande del Copal", perteneciente a Guadalupe Tlapizalco, municipio de Zumpango, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al oriente: 34.40 m con carretera Tenancingo-Zumpahuacán, al poniente: 34.50 m en 2 líneas, la 1ª de 14.00 m con Ricarda Pavón Vázquez, 2ª de 20.50 m con Elvia Ayala Vázquez, al norte: 62.00 m con María Teresa Fernández Avila, al sur: 62.00 m con Ricarda Pavón Vázquez y Elvia Merced Ayala Vázquez. Superficie de: 1,872.26 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a 13 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3809.-20, 25 y 30 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 329/6712/06, ARELI VALLEJO MUÑOZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 7.24 m con Serapión Gutiérrez, al sur: 2.80 m con Oralia Vallejo Muñoz y 6.84 m con la calle de Bravo, al oriente: 9.15 m con Saúl Vallejo Muñoz y 6.70 m con Oralia Vallejo M., al poniente: 16.10 m con la calle de Morelos, teniendo una superficie aproximada de: 132.95 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de septiembre de 2006.- Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3814.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 196/4173/06, DAVID CAMACHO QUEZADA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "San Isidro", ubicado en el poblado de La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 52.72 m con el señor Miguel Gómez Venegas, al sur: 51.18 m con el vendedor, al oriente: 64.43 m con el señor Arcadio Sandoval, al poniente: 64.45 m con el señor Rodolfo Barrios Uribe, teniendo una superficie aproximada de: 3,347.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de septiembre de 2006.- Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3814.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 391/7545/06, ISRAEL DEHONOR MENDOZA, promovente inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza S/N, perteneciente a San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 27.63 m con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 2.48 m con Sr. Jorge Calderón Juárez, al oriente: 41.06 m con el Sr. Jorge Becerri Martínez y 30.23 m con Sr. Jorge Calderón Juárez, al poniente: 73.37 m con carretera Toluca-Ixtapan, teniendo una superficie aproximada de: 1,061.71 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de septiembre de 2006.- Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3814.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 392/7546/06, VICTOR MANUEL ROMERO GOMEZ, promovente inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en Privada de Francisco Villa sin número, en La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 6.00 m con la privada de Francisco Villa, al sur: 11.25 m con el Sr. Trinidad Venegas, al oriente: 21.40 m con el Sr. Octavio García Contreras, al poniente: 20.00 m con la calle de Las Torres, teniendo una superficie aproximada de: 178.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de septiembre de 2006.- Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3814.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 116/1940/06, LEONIDES MONTOYA SOTO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle de Reforma número 48, de la Colonia de San Francisco Coaxustenco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.25 m con predio del señor Miguel Rodríguez, al sur: 10.25 m con la calle de Reforma, al oriente: 14.00 m con predio del señor Heziqio Rodríguez, al poniente: 14.00 m con el señor Reynaldo Gutiérrez. Teniendo una superficie aproximada de: 143.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de septiembre de 2006.- Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3814.-20, 25 y 30 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Expediente número: 8450/476/06, MARTHA ANTONIA ARZATE GONZALEZ, promovente inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Santa Ana Tlapaltitlán, sitio llamado Milpa Grande, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 24.00 m con la calle de Bahía de Todos los Santos, al sur: 23.40 m con el Sr. Macario Arzate Almazán, al poniente: 15.00 m con la calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 15.00 m con el Sr. Juan Antonio Arzate Salgado. Con una superficie de: 355.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3817.-20, 25 y 30 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Exp. 9864/249/2006, JUANA OJEDA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tenancingo #2, San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 45.00 m con Porfirio Ortiz, al sur: 45.00 m con calle Tenancingo, al oriente: 39.00 m con Faustino Gutiérrez, al poniente: 42.35 m con Gregoria Galicia Gutiérrez. Superficie aproximada de: 1,830.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3821.-20, 25 y 30 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 9169-196-06, C. OFELIA MEDRANO SEGURA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camino Real, hoy carretera Maseca-Ayotzingo, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Hueyotentle", que mide y linda: al norte: 19.10 m con Eufracia Xalpa, al sur: 19.40 m con callejón particular, al oriente: 12.00 m con carretera Maseca-Ayotzingo, al poniente: 12.00 m con Miguel Juárez. Superficie aproximada de 231.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9162-203-06, C. MARICELA GALICIA ALVARADO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada sin nombre, en la población de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Aventadero", que mide y linda: al norte: 37.21 m con Juana Galicia Hernández, al sur: 37.21 m con calle Privada sin Nombre, al oriente: 24.69 m con Virginia Galicia Alvarado, al poniente: 24.74 m con Javier Galicia Alvarado. Superficie aproximada de 919.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9163-202-06, C. LOURDES ALVARADO PALMA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, en la población de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Aventadero", que mide y linda: al norte: 38.00 m con Juana Galicia Hernández, al sur: 37.03 m con calle sin nombre, al oriente: 24.50 m con camino Viejo a Miraflores, al poniente: 24.53 m con Miguel Galicia Alvarado. Superficie aproximada de 919.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9164-201-06, C. FRANCISCO GALICIA ALVARADO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada sin Nombre, en la población de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Aventadero", que mide y linda: al norte: 37.36 m

con Juana Galicia Hernández, al sur: 37.36 m con calle Privada sin Nombre, al oriente: 24.58 m con Miguel Ángel Galicia Alvarado, al poniente: 24.63 m con Virginia Galicia Alvarado. Superficie aproximada de 919.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9165-200-06, C. VIRGINIA GALICIA ALVARADO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada sin Nombre, en la población de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Aventadero", que mide y linda: al norte: 37.29 m con Juana Galicia Hernández, al sur: 37.29 m con calle Privada sin Nombre, al oriente: 24.63 m con Francisco Galicia Alvarado, al poniente: 24.69 m con Maricela Galicia Alvarado. Superficie aproximada de 919.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9166-199-06, C. MA. DE LOURDES GALICIA ALVARADO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada sin Nombre, en la población de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Aventadero", que mide y linda: al norte: 36.96 m con Juana Galicia Hernández, al sur: 37.16 m con calle Privada sin Nombre, al oriente: 24.74 m con Javier Galicia Alvarado, al poniente: 24.84 m con Ejido de Miraflores. Superficie aproximada de 919.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9171-194-06, C. ALEJANDRA TORRES MONTAÑO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero s/n, en el poblado y municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Ortiz", que mide y linda: al norte: 09.33 m con Víctor Torres Montaña, al norte: 02.77 m con Víctor Torres Montaña, al norte: 05.79 m con Víctor Torres Montaña, al norte: 02.30 m con Víctor Torres Montaña, al norte: 07.70 m con Víctor Torres Montaña, al sur: 27.91 m con Luis Quiroz, al oriente: 02.63 m con Víctor Torres Montaña, al oriente: 01.35 m con Víctor Torres Montaña, al oriente: 02.69 m con Víctor Torres Montaña, al oriente: 03.54 m con Alfredo Torres Montaña, al oriente: .80 centímetros con Víctor Torres Montaña, al poniente: 19.20 m con Víctor Torres Montaña. Superficie aproximada de 136.13 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9167-198-06, C. JAVIER GALICIA ALVARADO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada sin Nombre, en la población de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Aventadero", que mide y linda: al norte: 37.13 m con Juana Galicia Hernández, al sur: 37.13 m con calle Privada sin nombre, al oriente: 24.74 m con Maricela Galicia Alvarado, al poniente: 24.74 m con Ma. de Lourdes Galicia Alvarado. Superficie aproximada de 919.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9161-209-06, C. FELIPE MONTAÑO HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 10 No. 1369, entre Poniente 12 y 13 en la colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 10, al sur: 10.00 m con Germán Mejía Borja, al oriente: 19.10 m con Aureo Camargo, al poniente: 19.10 m con Caritina Hernández. Superficie aproximada de 191.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 8293-160-06, C. CECILIA NOXPANCO LOBACO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Alalopa", que mide y linda: al norte: 14.00 m con Aurora Villa Galván, al sur: 14.00 m con Aurora Villa Galván, al oriente: 36.50 m con Aurora Villa Galván, al poniente: 30.40 m con el camino que conduce al Monte (calle Nicolás Bravo). Superficie aproximada de 468.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 8294-161-06, C. CECILIA NOXPANCO LOBACO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Surcos Largos", que mide y linda: al norte: 181.20 m con Andres Cabrera, al sur: 181.20 m con Roberto Ortiz V., al oriente: 9.13 m con Jesús Granados, al poniente: 9.13 m con Benjamin Noxpanco L. Superficie aproximada de 1.654 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 8645-175-06, C. MARIA DE LOS ANGELES VAQUIER FRANCISCO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Emilio Carranza en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado: "Cuahuacozongo", que mide y linda: al norte: 13.08 m con calle Emilio Carranza, al sur: 14.42 m con Alfonsa Valencia de la Rosa, al oriente: 15.89 m con Victoriano Burgos, al poniente: 14.57 m con Antonieta Moreno. Superficie aproximada de 198.99 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 8555-171-06, C. MIGUEL ANGEL GALICIA ALVARADO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre en la población de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Aventadero", que mide y linda: al norte: 37.44 m con Juana Galicia Hernández, al sur: 37.44 m con calle sin nombre, al oriente: 24.53 m con Lourdes Alvarado Palma, al poniente: 24.58 m con Francisco Galicia Alvarado. Superficie aproximada de 919.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 8558-174-06, C. VICTORINO SALGADO SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Norte 5, manzana 873, Lt. 4, entre calle Poniente 5 y Poniente 6, en la colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio denominado que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 5, al sur: 10.00 m con Carmelo Pérez, al oriente: 19.00 m con Juan Paredes Barrera, al poniente: 19.00 m con José Martín Cárdenas Chávez. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 8556-172-06, C. JOSE TIERRABLANCA PEREZ Y MARIA DEL CARMEN TOTO ARCEO, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada Mz. 1377, Lt. 7, entre calle Poniente 20 y Poniente 19, en la colonia María Isabel, municipio de Valle

de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio denominado que mide y linda: al norte: 9.00 m con Elvira Cipriano Guzmán, al sur: 9.00 m con Av. Sebastián Lerdo de Tejada, al oriente: 20.00 m con Irene Verdejo Madrigal, al poniente: 20.00 m con Maribel Gómez Chiquito. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 8557-173-06, C. FERNANDO ANZURES CARRILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo del pueblo de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Xaltipac", que mide y linda: al norte: 11.00 m con Tita Anzures, al sur: 11.00 m con calle Hidalgo, al oriente: 50.30 m con Juventino Anzures, al poniente: 50.30 m con Hipólito Mejía. Superficie aproximada de 553.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 8644-176-06, C. MARIA TEOFILA MARTINEZ GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Lorenzo Tlalimilolpan, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Capacuahitla", que mide y linda: al norte: 17.00 m con calle de los Laureles, primer sur: 2.45 m con Fernando Moreno López, segundo sur: 15.60 m con Columba Rayón Hernández, al oriente: 29.00 m con Columba Rayón Hernández, primer poniente: 5.25 m con Fernando Moreno López, segundo poniente: 23.75 m con Fernando Moreno López. Superficie aproximada de 449.92 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 8906-177-06, C. DELIA AMADA GRANADOS LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla s/n, en el poblado de Temamatla, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlalenco", que mide y linda: al norte: 14.81 m con Elia Granados López, al sur: 14.62 m con Sergio Díaz Orozpe, al oriente: 15.50 m con Rosalba Cruz Granados López, al poniente: 15.60 m con calle Puebla. Superficie aproximada de 228.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

Exp. 9175-190-06, C. ANDREA LUISA LOZADA FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Francisco I. Madero, en el poblado de Poxtla, predio denominado "Zacatenco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.00 m con paso de servidumbre; al sur: 12.00 m con Mario Alberto Gandara Gómez; al oriente: 14.30 m con María Isabel Lozada Flores; al poniente: 14.35 m con Ana Lilia Lozada Flores. Superficie aproximada de 171.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9176-189-06, C. ANA LILIA LOZADA FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Francisco I. Madero, en el poblado de Poxtla, predio denominado "Zacatenco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.03 m con Patricia Cabrera Lozada; al sur: 12.07 m con Mario Alberto Gandara Gómez; al oriente: 17.35 m con Ana Luisa Lozada Flores y paso de servidumbre; al poniente: 18.00 m con María Elena Lizarraga Dorantes. Superficie aproximada de 121.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9177-188-06, C. RODOLFO GAONA PELAEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Flores Magón s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 33.50 m con Silvia Gaona Ramos; al sur: 33.50 m con Silvestre Gaona Peláez; al oriente: 27.30 m con Josefa Chávez; al poniente: 27.30 m con Cerrada Flores Magón. Superficie aproximada de 914.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9178-187-06, C. ELVIA OTILIA GAONA PELAEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Flores Magón s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 27.40 m con Enrique Gaona Peláez; al sur: 27.40 m con barranca; al oriente: 31.53 m con Cerrada Flores Magón; al poniente: 31.53 m con Gonzalo González. Superficie aproximada de 863.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9179-186-06, C. RUPERTO GAONA PELAEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Flores Magón s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.22 m con carretera Tlalmanalco San Rafael; al sur: 15.22 m con Cerrada Flores Magón; al oriente: 60.80 m con Cerrada Flores Magón; al poniente: 60.80 m con Maximino Gaona Peláez. Superficie aproximada de 890.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9180-185-06, C. ENRIQUE GAONA PELAEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Flores Magón s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 28.38 m con Cerrada Flores Magón; al sur: 27.40 m con Elvia Otilia Gaona Peláez; al oriente: 37.03 m con Cerrada Flores Magón; al poniente: 29.63 m con Gonzalo González. Superficie aproximada de 913.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9181-184-06, C. SILVIA GAONA PELAEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Flores Magón s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 34.80 m con Cerrada Flores Magón; al sur: 33.50 m con Rodolfo Gaona Peláez; al oriente: 27.10 m con Josefa Chávez; al poniente: 17.67 m con Cerrada Flores Magón. Superficie aproximada de 749.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9182-183-06, C. HORACIO GAONA DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Flores Magón s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de

Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.75 m con Martha Gaona Díaz; al sur: 14.28 m con Cerrada Flores Magón; al oriente: 29.77 m con Cerrada Flores Magón; al poniente: 33.65 m con Gonzalo González. Superficie aproximada de 436.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9183-182-06, C. SILVESTRE GAONA PELAEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Flores Magón s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 33.50 m con Rodolfo Gaona Peláez; al sur: 35.17 m con barranca; al oriente: 34.70 m con Josefa Chávez; al poniente: 25.50 m con Cerrada Flores Magón. Superficie aproximada de 966.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9184/181-06, C. MARTHA GAONA DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Flores Magón s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.28 m con carretera Tlalmanalco-San Rafael; al sur: 13.75 m con Horacio Gaona Díaz; al oriente: 31.03 m con Cerrada Flores Magón; al poniente: 27.15 m con Gonzalo González. Superficie aproximada de 399.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9187-180-06, C. JUSTINA GAONA PELAEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Flores Magón s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.46 m con carretera Tlalmanalco-San Rafael; al sur: 12.46 m con Cerrada Flores Magón; al oriente: 60.80 m con Josefa Chávez; al poniente: 60.80 m con Cerrada Flores Magón. Superficie aproximada de 729.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 9185-179-06, C. MAXIMINO GAONA PELAEZ*, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Flores Magón s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xale", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.55 m con carretera Tlalmanalco-San Rafael; al sur: 13.55 m con Cerrada Flores Magón; al oriente: 60.80 m con Ruperto Gaona Peláez; al poniente: 60.80 m con Cerrada Flores Magón. Superficie aproximada de 793.44 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9186-178-06, C. GRACIELA GAONA MENDOZA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mirador s/n, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Tlacoliffa", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 39.35 m con Esteban Charola; al sur: 39.35 m con calle Mirador; al oriente: 14.90 m con Julia Charola; al poniente: 14.90 m con Simona Charola. Superficie aproximada de 586.42 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9170-195-06, C. TOMAS ALFREDO TORRES MONTAÑO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Zaragoza s/n, en el poblado de Tlalmanalco, predio denominado "Ortiz", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.90 m con Daniel Torres Montaño; al sur: 16.50 m con Luis Quiroz; al oriente: 09.53 m con Callejón Zaragoza; al poniente: 08.80 m con Alejandra Torres Montaño y Víctor Torres Montaño. Superficie aproximada de 143.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9172-193-06, C. SABINO SANTAMARIA GALICIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 66, en el poblado de Amecameca, predio denominado "Tlaxcalchica", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Rita Serrano; al sur: 22.00 m con Eduardo Contreras; al oriente: 6.07 m con Esperanza Ramos; al poniente: 6.07 m con calle Morelos. Superficie aproximada de 133.54 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9174-191-06, C. MARIA ISÁBEL LOZADA FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Francisco I. Madero, en el poblado de Poxtla, predio denominado "Zacatenco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.00 m con paso de servidumbre; al sur: 12.00 m con Mario Alberto Gandara Gómez; al oriente: 14.12 m con Andrés Martín Lozada Flores; al poniente: 14.33 m con Andrea Luisa Lozada Flores. Superficie aproximada de 170.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9173-192-06, C. VICTOR TORRES MONTAÑO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero No. 15, en el poblado y municipio de Tlalmanalco, predio denominado "Ortiz", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 28.60 m con Erasmo Elias López Romano; al sur: 07.70 m con Alejandra Torres Montaño; al sur: 02.30 m con Alejandra Torres Montaño; al sur: 05.69 m con Alejandra Torres Montaño; al sur: 02.77 m con Alejandra Torres Montaño; al sur: 09.33 m con Alejandra Torres Montaño; al oriente: 15.00 m con Daniel Torres Montaño; al oriente: .80 cms con Alejandra Torres Montaño; al poniente: 11.30 m con calle Guerrero; al poniente: 02.63 m con Alejandra Torres Montaño; al poniente: 01.35 m con Alejandra Torres Montaño; al poniente: 02.69 m con Alejandra Torres Montaño. Superficie aproximada de 395.77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

Exp. 9168-197-06, C. CECILIA NOXPANCO LOBACO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa Catarina Ayotzingo, predio denominado "La Mora", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 47.00 m con Doroteo Lobaco; al sur: 18.00 m con Victoriano Xocopa; al oriente: 78.00 m con Urbano Noxpanco R.; al poniente: 83.00 m con el camino que conduce al monte (calle Nicolás Bravo). Superficie aproximada de 2,616.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 2 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3822.-20, 25 y 30 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 10167/545/06, JACQUELINA RODRIGUEZ LEGORRETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, sobre la calle de Independencia en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.50 m con privada; al sur: 11.50 m con Juan Rodríguez Legorreta y Antonio Rodríguez Legorreta; al oriente: 25.15 m con Cristián Rodríguez Legorreta; al poniente: 25.15 m con Bertha Rodríguez Legorreta y Antonio Rodríguez Legorreta. Con una superficie de 289.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3747.-17, 20 y 25 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1241/188/2006, CRUZ TELLEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Tulipanes, Barrio San Bartolito S/N, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 54.30 m colinda con Hipólito Flores, al sur: 77.00 m colinda con Roberto Téllez Colín, al oriente: 11.20 m colinda con terreno baldío, al poniente: 21.90 m colinda con carretera. Superficie aproximada: 1,392.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a trece de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3808.-20, 25 y 30 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCIINGO
E D I C T O**

Exp. 1219/259/06, RAUL BELTRAN PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico "El Barreal", ubicado en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 140.50 m con Arrollo y Venancio Pedroza, al sur: 22.60 m con Crispiniano Alvarez, al oriente: 128.00 m con calle Prolongación Progreso, al poniente: 149.00 m con Juan Beltrán y Crispiniano Alvarez. Superficie aproximada de: 9,862.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a

deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día doce del mes de octubre de 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3809.-20, 25 y 30 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 2837/35/06, C. VERÓNICA CASTELAN MANZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Dibexu", en Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.85 m con Jacobo Portillo Lira, actualmente con pasillo; al sur: en 12.85 m con Francisco Reyes; al oriente: en 10.50 m con Leticia García; al poniente: en 11.35 m con Máximo Santiago. Superficie de 140.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

3755.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. No. 5052/18/06, C. MA. JOSEFINA REYES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Callejón", lote s/n, manzana s/n, calle Hidalgo de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 6.00 m con Sr. Juvenal; al sur: en 6.30 m con Felipe Moreno; al oriente: en 17.80 m con la calle Hidalgo; al poniente: en 17.80 m con el ejido. Superficie de 110.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

3755.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. No. 4793/17/06, C. ROBERTO MARTINEZ DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje la Cantera de Piedra, lote 6, manzana 2, Colonia San Mateo Nopala, Zona Norte, (actualmente calle Prolongación B sin número), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.00 m con calle, (actualmente calle Prolongación B); al sur: en 7.00 m con lote 25; al oriente: en 20.00 m con lote 7; al poniente: en 20.00 m con lote 5. Superficie de 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 5 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

3755.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. No. 4792/16/06, C. MARGARITA ALAMILLA MAGAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Prolongación Morelos No. 97, de la

Colonia Reubicación el Torito, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 3.60 m y 3.78 m con límite de la colonia, actualmente restricción; al sur: en 6.88 m y 0.80 m con lote 1 andador 5 (vía pública); al oriente: en 18.11 m con lote 5 andador 4 (vía pública); al poniente: en 13.35 m y 4.05 m con andador 5 (vía pública). Superficie de 128.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 06 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

3755.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. No. 4791/15/06, C. CARLOS DANIEL RAMIREZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Los Panaderos, calle Mirlo y Av. de los Arcos s/n, en la Colonia la Rivera, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 39.00 m con Av. de los Arcos; al sur: en 39.00 m con calle de Mirlo; al oriente: en 12.00 m con propiedad particular, actualmente Abraham Flores García. Superficie de 234.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 06 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

3755.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. No. 4790/14/06, C. PEDRO ROCHA SALAZAR Y EULALIA PANTALEON TOVAR DE ROCHA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 19, manzana s/n, callejón sin nombre, de la Colonia San Rafael Chamapa, actualmente Cerrada Guadalupe Victoria No. 4, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.00 m con lote 18, actualmente con Victoria Antonio Sebastián; al sur: en 16.00 m con lote 20, actualmente con Ofelia González Toledo; al oriente: en 10.00 m con lote 34, actualmente con Sabino Salazar Tenorio; al poniente: en 10.00 m con callejón sin nombre, actualmente con Cerrada Guadalupe Victoria No. 4. Superficie de 160.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 06 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

3755.-17, 20 y 25 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 6582/382/06, LUISA NUÑEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Reyna Xochit, Lázaro Cárdenas y María Mati, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.28 m linda con Vicente Romero Flores; al sur: 26.00 m linda con Julia Enriqueta Sandoval Reyes; al oriente: 13.60 m linda con Cerrada Lázaro Cárdenas; al poniente: 13.90 m linda con calle María Mati. Con una superficie aproximada de 367.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de septiembre del 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6590/390/06, VIRGINIA NUÑEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Reyna Xochit, Lázaro Cárdenas y María Mati, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.45 m linda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 16.22 m linda con Luis Tenorio Mendoza; al oriente: 42.00 m linda con Javier Nuñez Hernández y María del Carmen Nuñez Hernández; al poniente: 41.85 m linda con Rodolfo Nuñez Grullón, Adolfo Nuñez Lara y Virginia Nuñez Lara. Con una superficie aproximada de 681.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de septiembre del 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 4891/222/06, DANIEL HERNANDEZ VILLAGRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Estanco", ubicado en camino Juan de Dios Peza, de la Comunidad de San Pablo Tecalco, del municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.65 m y linda con C. Romualdo Aguilar; al sur: 14.17 m y linda con C. Daniel Hernández Jandete; al 2º sur: 4.00 m y linda con privada sin nombre; al oriente: 25.00 m y linda con C. Lizeth Fabiola Valencia Hernández; al poniente: 25.00 m y linda con C. Arnulfo Jandete. Con una superficie aproximada de 459.32 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 02 de agosto del 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 4892/223/06, RAUL VALENCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Estanco", ubicado en camino Juan de Dios Peza, de la Comunidad de San Pablo Tecalco, del municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.24 m y linda con C. Lizeth Fabiola Valencia Hernández; al sur: 11.80 m y linda con camino Juan de Dios Peza; al oriente: 31.35 m y linda con privada sin nombre; al poniente: 34.43 m y linda con privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 367.83 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Otumba, México, a 02 de agosto del 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 4896/227/06, LIZETH FABIOLA VALENCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Estanco", ubicado en camino Juan de Dios Peza, de la Comunidad de San Pablo Tecatco, del municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.35 m y linda con C. Romualdo Aguilar; al 1er sur: 11.24 m y linda con C. Raúl Valencia Hernández; al 2º sur: 4.02 m y linda con privada sin nombre; al oriente: 25.00 m y linda con C. José Artemio Hernández Jandete; al poniente: 25.00 m y linda con C. Daniel Hernández Villagrán. Con una superficie aproximada de 381.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 02 de agosto del 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6270/301/06, JOSE CARLOS SEGURA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Chopó", ubicado en el municipio de Nopaltepec, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 108.00 m y linda con Zenorina Ramírez Gallegos; al sur: 69.00 m y linda con camino; al oriente: 100.00 m con camino; y al poniente: en dos líneas de 67.00 m y 36.60 y ambos lindan con Camila Diaz. Con una superficie aproximada de 9,426.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 5259/289/06, XAVIER MONTIEL ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cozotlán Norte, perteneciente al municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 43.30 m y linda con carril; al sur: en tres lados que van de izquierda a derecha, el primero de 6.00 m y linda con calle Juárez, el segundo de 23.70 m y el tercero de 18.55 m colindando en estos dos lados con Juan Francisco Montiel Arroyo; al oriente: en dos lados que van de norte a sur, el primero de 123.70 m y el segundo de 29.50 m colindando en ambos lados con Juan Francisco Montiel Arroyo; al poniente: 192.60 m y linda con Ezequiel Montiel de Lucio. Con una superficie aproximada de 6,133.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 01 de septiembre del 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6579/380/06, ALEJANDRO RAMON BENITEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huiyotenco", ubicado en Avenida Tuxpan sin número, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m y linda con Avenida Tuxpan; al sur: 30.00 m y linda con Lucía Concepción Benítez Márquez; al oriente: 40.00 m con Eduardo Rancel Villa Gómez; y al poniente: 40.00 m y linda con Lucía Concepción Benítez Márquez. Con una superficie aproximada de 1,200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 6701/392/06, JOSEFINA CHAVEZ ESPEJEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio rústico denominado "Tlanacasco", ubicado en el pueblo de San Francisco Tlaticca, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México; mide y linda: al norte: 3.50 mts. y linda con calle sin nombre, al nororiente: 121.00 mts. y linda con Juana Espejel Nieves, al suroriente: 58.60 mts. con calle sin nombre, y al norponiente: 45.20 mts. y linda con calle sin nombre, y al surponiente: 131.25 mts. y linda con Juana Espejel Nieves. Con una superficie aproximada de 5,884.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6935/396/06, ANA LUISA GAMA SERVIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 58.00 mts. y linda con vendedora, al sur: 58.00 mts. y linda con Santos Jiménez Díaz; al oriente: 30.00 mts. y linda con calle privada, al poniente: 30.00 mts. y linda con calle Zaragoza, con una superficie aproximada de 1,740.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6936/397/06, MARTHA PATRICIA GUTIERREZ ENSASTIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble denominado "San Antonio", ubicado en términos del municipio de Temascalapa, distrito judicial de

Otumba Estado de México, mide y linda: al norte: 14.14 mts. y linda con callejón público, al sur: 12.90 mts. y linda con Maricela Copca Ensastiga, al oriente: 14.90 mts. y linda con Francisco Gutiérrez Ensastiga, al poniente: 16.25 mts. y linda con calle Benito Juárez, con una superficie aproximada de 214.63 m2. y una construcción de 79.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

Exp. Núm. 902/82/06, ARIEL GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno y construcción, ubicado en la Primera Cerrada La Unión s/n, Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 5.20 mts. con Angelina Ferrer Vda. de Mena y la segunda de 7.70 mts. con entrada privada, al sur: en 12.90 mts. con Faustino Tapia Ramírez, al oriente: en 17.35 mts. con Eugenio Cortés García, y al poniente: en dos líneas la primera de 9.60 mts. con entrada privada y la segunda en 7.75 mts. con Judith Mena Ferrer. Teniendo una superficie de 150.00 m2. y superficie construida de 180.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de septiembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. Núm. 4658/223/06, DARIO FIERRO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno y casa ubicado en el Barrio de San Juan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda, al norte: en 11.00 mts. con calle de Allende, al sur: en 11.00 mts. con Brígida López Nolasco, al oriente: en 9.00 mts. con Andrés López Nolasco, y al poniente: en 9.00 mts. con Ana López Nolasco y Brígida López. Teniendo una superficie de 99.00 m2, y superficie de construcción de 84.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. Núm. 4828/286/06, LUCILA ROSTRO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los denominados de común repartimiento ubicado en términos del pueblo de San Andrés Jalisco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.00 mts. con la calle

orilla del puerto, al sur: en 20.00 mts. con sucesión de Florencio Pineda, al oriente: en 40.00 mts. con sucesión de Simón Hernández, y al poniente: en 40.00 mts. con sucesión de Manuel Domínguez. Teniendo una superficie de 800.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. Núm. 4961/325/06, ARNULFO PACHECO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Sitio de Casa" ubicado en el barrio central del municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 13.10 mts. con Avenida Juárez, al sur: en 12.70 mts. con Antonio Navarrete, al oriente: en 34.58 mts. con Enedina Sánchez, al poniente: en 34.58 mts. con Margarito Arenas Márquez. Teniendo una superficie de 452.327 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. Núm. 5098/330/06, EDUARDO MEZA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Iturbide sin número, lote número 8, del pueblo de San Sebastián, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 mts. con el terreno número dos, al sur: en 10.00 mts. con calle de Iturbide, al oriente: en 33.20 mts. con terreno número 9, y al poniente: en 33.10 mts. con el terreno número siete. Teniendo una superficie de 331.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. Núm. 5119/334/06, MARIA GUTIERREZ HERNANDEZ Y LUISA GUTIERREZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el poblado de San Miguel, en el municipio Tequixquiac, del distrito de Zumpango, México, el cual mide y linda: al norte: en 26.00 mts. con Carlos Cerón Romero, al sur: en 15.00 mts. con calle Naranjo, y 14.27 mts. con calle Naranjo, al oriente: en dos líneas la primera de 36.04 mts. con Ma. Elena Avila Gamboa, y la segunda de 1.06 mts. con calle Naranjo, y al poniente: en 34.20 mts. con calle cerrada. Teniendo una superficie de 973.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de septiembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, a 22 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. Núm. 5145/337/06, IGNACIO ALBERTO ENRIQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en Cerrada de Durango sin número, Barrio Barriolina, en la comunidad de Santa María Ajoloapan, municipio de Hueypoxtla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 14.50 mts. con privada de Durango, al sur: en 15.80 mts. con Lino Enriquez y barranca de por medio, al oriente: en 44.00 mts. con Cleotilde Castillo Enriquez y Javier Cubillos Castillo, y al poniente en 38.90 mts. con Maurilia Enriquez Casiano, teniendo una superficie de 602.30 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de septiembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 741/89/06, MARIA ESTHER LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Tierras Blancas, municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: una línea de 39.841 mts. con carretera Cerrito Colorado, al sur: una línea de 37.376 mts. con Carlos Navarrete Yáñez, al oriente: una línea de 58.459 mts. con Roberto López Ramos y Rosario Jiménez Barrera, al poniente: dos líneas la primera de 41.168 mts. con Arturo Navarrete Escobar y la segunda de 16.894 mts. con Carlos Navarrete Yáñez, con una superficie de: 2,109.99 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. Núm. 1266/98/06, MARIANA VILLARREAL PITA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Venustiano Carranza sin número, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 16.45 mts. con Magdalena Cruz Luna, al sur: en 15.47 mts. con Erika Michel Pérez Ramírez, al oriente: en 12.72 mts. con Salustia Estrada García, y al poniente: en 14.80 mts. con calle Venustiano Carranza. Teniendo una superficie de 219.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de septiembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 743/91/06, VALENTE VELAZQUEZ ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: la calle Ing. Luis Galindo Ruiz No. 1 en la cabecera municipal, municipio de Atzacmulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 20.00 mts. con la calle Ing. Luis Galindo Ruiz y la segunda de 35.00 mts. con Av. Isidro Fabela Sur, al sur: 56.50 mts. con canal de riego, al oriente: 1.00 mts. con canal de riego, al poniente: 28.80 mts. con el Sr. Angel Trejo, con una superficie aproximada de: 910.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 28 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS**

Exp. 727/88/06, FILEMON GUZMAN SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Hondiga, dicho predio se denomina "Las Gallinas", municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 137.00 mts. con Gerónimo Plata Martínez, al sur: 121.90 mts. con camino vecinal, al oriente: 75.00 mts. con el resto de la propiedad de Erasmo Becerril Colín, al poniente: 60.00 mts. con Gerónimo Plata Martínez, con una superficie aproximada de 8,738.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a

Exp. 760/92/06, SABINA GARCIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hondiga, del municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al noreste: en dos líneas de 52.39 mts. con parcela 44 y 28.51 mts. con parcela 30, al suroeste: 90.15 mts. con carretera Atzacmulca-Querétaro, al poniente: 28.86 mts. con parcela 44, con una superficie aproximada de: 1,152.38 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 3 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 6251/296/06, MANUELA PEREZ CRESPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecooyoc", ubicado en Avenida San Juan, en poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.50 m y linda con Elvira Paz Mena, al sur: 5.60 m y linda con Avenida San Juan, al oriente: 28.00 m con Jorge Laiza y al poniente: 28.00 m y linda con Eva Sonia Laiza. Con una superficie total de 155.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6250/295/06, EVA SONIA LAIZA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecooyoc", ubicado en Avenida San Juan, número 14, en poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.90 m y linda con Elvira Paz Mena, al sur: 6.90 m y linda con Avenida San Juan, al oriente: 28.00 m con Sra. Jacqueline y al poniente: 28.00 m y linda con Hortencia Laiza. Con una superficie total de 193.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6253/298/06, RUBEN SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atempa", ubicado en el pueblo de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m y linda con calle Nicolás Bravo, al sur: 27.00 m y linda con Procopio Hernández Gayoso, al oriente: 20.80 m con calle Obreros, y al poniente: 19.30 m y linda con Hipólito Mendoza Ramírez. Con una superficie aproximada de 521.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 5135/263/06, MARTIMIANA AMAYA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nochuca", ubicado en el pueblo de San Francisco Cuatlixicca, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con

calle, al sur: 10.00 m y linda con Maurilio Galicia, al oriente: 20.00 m con Antonio García y al poniente: 20.00 m y linda con Marcelo Gómez Reyes. Con una superficie total de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 5044/234/06, MARIA ANTONIETA GARCIA JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mecorral", ubicado en calle San Luis manzana 8 lote 16, Reyes Acozac, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle San Luis, al sur: 10.00 m y linda con Víctor Manuel Rodríguez, al oriente: 31.00 m con Marcelo Castillo y al poniente: 31.00 m y linda con Miguel Rosalío Pérez Bautista. Con una superficie total de 310.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 5043/233/06, MARIA DEL SOCORRO BOCANEGRA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopalitos", ubicado en el pueblo de San Juan Pueblo Nuevo, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.70 m y linda con Gregorio Cordero Solís, al sur: 24.70 m y linda con Graciela Hernández Martínez, al oriente: 12.10 m con calle Porfirio Díaz y al poniente: 12.10 m y linda con Juan Mena García. Con una superficie total de 298.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 5048/235/06, ATRISTAIN LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zatlapan", ubicado en calle Cerrada de San Marcos s/n, en San Francisco Cuatlixicca, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.84 m y linda con calle San Marcos, al sur: 10.60 m y linda con Melitón Rivera Acosta, al oriente: 20.00 m con Hilario Sarazua y al poniente: 17.31 m y linda con Araceli Rivero. Con una superficie total de 190.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6252/297/06, MARTHA OLIVIA JANDETE MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacualtitla", ubicado en calle Santa Rosa, sin número, barrio la Palma, en el poblado de Reyes Acozac, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.45 m y linda con José Luis Ochoa Durán, al sur: 39.10 m y linda con Fausto Meléndez Rodríguez, al oriente: 10.00 m con calle Santa Rosa, y al poniente: 10.00 m y linda con Patricio Meléndez. Con una superficie total de 347.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6589/389/06, VIRGINIA NUÑEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Reyna Xochit, Lázaro Cárdenas y María Mati, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 m linda con Adolfo Nuñez Lara, al sur: 21.00 m linda con Ignacio Tenorio Mendoza, al oriente: 10.95 m linda con Rodolfo Nuñez Hernández, al poniente: 10.35 m linda con Cerrada de Lázaro Cárdenas. Con una superficie aproximada de 217.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6587/387/06, MARIA DEL CARMEN NUÑEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Reyna Xochit, Lázaro Cárdenas y María Mati, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.74 m linda con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 9.94 m linda con Javier Nuñez Hernández, al oriente: 19.62 m linda con Félix Nuñez Hernández, al poniente: 19.97 m linda con Rodolfo Nuñez Hernández. Con una superficie aproximada de 195.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6583/383/06, MILDRED NUÑEZ GRULLON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Reyna Xochit, Lázaro Cárdenas y María Mati, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.50 m linda con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 10.50 m linda con Adolfo Nuñez Lara, al oriente: 20.10 m linda con Rodolfo Nuñez Grullón, al poniente: 21.10 m linda con Cerrada de Lázaro Cárdenas. Con una superficie aproximada de 211.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6584/384/06, RODOLFO NUÑEZ GRULLON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Reyna Xochit, Lázaro Cárdenas y María Mati, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.50 m linda con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 10.50 m linda con Adolfo Nuñez Lara, al oriente: 20.10 m linda con Rodolfo Nuñez Hernández, al poniente: 20.10 m linda con Mildred Nuñez Grullón. Con una superficie aproximada de 211.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6586/386/06, FELIX NUÑEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Reyna Xochit, Lázaro Cárdenas y María Mati, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.10 m linda con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 12.00 m linda con Javier Nuñez Hernández, al oriente: 20.18 m linda con calle Reyna Xochit, al poniente: 19.62 m linda con María del Carmen Nuñez Hernández. Con una superficie aproximada de 244.07 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6588/388/06, ADOLFO NUÑEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Reyna Xochit, Lázaro Cárdenas y María Mati, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 m linda con Rodolfo Nuñez Grullón y Mildred Nuñez Grullón, al sur: 21.00

m linda con Virginia Núñez Lara, al oriente: 10.95 m linda con Rodolfo Núñez Hernández, al poniente: 10.23 m linda con Cerrada de Lázaro Cárdenas. Con una superficie aproximada de 217.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

Exp. 6585/385/06. NIEVES ESPERANZA GRULLON VILLALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Reyna Xochit, Lázaro Cárdenas y María Mati, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.10 m linda con María del Carmen Núñez Hernández y Félix Núñez Hernández, al sur: dos medidas 17.30 m linda con Leoncio Gutiérrez Rangel, 04.52 m y linda con Luis Tenorio Mendoza, al oriente: dos medidas 15.50 m linda con Luis Reyna Xochitl, 05.40 m y linda con Leoncio Gutiérrez Rangel, al poniente: 22.07 m linda con Virginia Núñez Lara. Con una superficie aproximada de 237.08 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3756.-17, 20 y 25 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 10,166/544/06, MARIA DE LA LUZ CID ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Independencia s/n esquina con privada sin nombre, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 33.50 m con privada; al sur: 33.50 m con Bertha Consuelo Rodríguez Legorreta; al oriente: 14.00 m con Jacqueline Rodríguez Legorreta; al poniente: 14.00 m con calle Independencia. Con una superficie de 469.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3746.-17, 20 y 25 octubre.

Expediente Número 9675/523/06, ISRAEL ALVAREZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana catorce, de la calle Ignacio López Rayón s/n, Colonia del Deporte, Delegación San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.10 m con calle Ignacio López Rayón; al sur: 13.80 m con calle privada Narcizo Mendoza; al oriente: 19.80 m con calle sin nombre; al poniente: 19.93 m con propiedad del Sr. Mario Contreras. Con una superficie de 278.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3751.-17, 20 y 25 octubre

Expediente Número 10236/548/06, LUIS ANTONIO BERNAL MORON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre la calle sin nombre, en el Llano de Cuaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 29.37 m con propiedad del Sr. José Ignacio Barrueta Avila; al sur: 2 líneas de 16.35 m con la Sra. Aurélia Castillo Chávez y 13.02 m con propiedad de Raúl González López; al oriente: 25.00 m con calle sin nombre; al poniente: 2 líneas de 20.00 m y otra de 5.00 m ambas con propiedad del Sr. Raúl González López. Con una superficie de 473.85.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3754.-17, 20 y 25 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 950/141/2006, MARICRUZ GOMEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan de la Bartera sin número, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 21.50 m con Héctor Gómez Carmona, 16.20 m con José María Gómez Carmona; al sur: 37.20 m con Héctor Escalona Talavera; al oriente: 7.50 m con José María Gómez Carmona, 5.65 m con calle Juan de la Barrera; al poniente: 13.40 m con Héctor Gómez Carmona. Superficie aproximada de 374.57 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 22 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3750.-17, 20 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la Notaría Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 31,684, de fecha 6 de octubre del 2006, los señores ROGELIO CORONA AMARAL, CLAUDIA CORONA AMARAL, SERGIO CORONA AMARAL, HUGO CORONA AMARAL, ELOISA GUADALUPE CORONA AMARAL, RICARDO CORONA AMARAL y AURORA CORONA AMARAL, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROGELIO CORONA RODRIGUEZ, iniciaron ante mi la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROGELIO CORONA RODRIGUEZ".

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de octubre del 2006.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER
NOTARIO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

3732.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "57,082", otorgada ante mí, con fecha veintiséis de junio del año 2006, se protocolizó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora TRINIDAD DIAZ COBA, para cuyo efecto comparece ante mí la señora AVELINA PEÑA DIAZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión, y manifestaron que procederán a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
(RUBRICA).

1405-B1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Catorce de ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, hace constar.

Por escritura número "57,398", otorgada ante mí, con fecha 21 de julio de 2006, se protocolizó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS VAZQUEZ GONZALEZ, los señores JESUS, SOLEDAD, MARIA ELENA y MARIA ALEJANDRA, por sí y en representación de MIGUEL ANGEL, todos de apellidos VAZQUEZ GONZALEZ, aceptaron la institución hecha a su favor como únicos y universales herederos; asimismo la señora MARIA ALEJANDRA VAZQUEZ GONZALEZ aceptó su nombramiento como albacea; y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
(RUBRICA).

1406-B1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "56,989", otorgada ante mí, con fecha diecisiete de junio del año 2006, se protocolizó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANTONIA RAMIREZ

MONTOYA, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores ELISEO AGUILAR RODRIGUEZ, MARIA DE LOURDES Y JOSE MARTIN, también conocido como MARTIN, ambos de apellidos AGUILAR RAMIREZ, todos en su carácter de únicos y universales herederos, y el señor BENJAMIN OBREGON BELTRAN, en su calidad de albacea de dicha sucesión, y manifestaron que procederán a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
(RUBRICA).

1407-B1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la Notaria Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 31,686, de fecha 6 de octubre del 2006, los señores ROGELIO CORONA AMARAL, CLAUDIA CORONA AMARAL, SERGIO CORONA AMARAL, HUGO CORONA AMARAL, ELOISA GUADALUPE CORONA AMARAL, RICARDO CORONA AMARAL y AURORA CORONA AMARAL, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELOISA AMARAL PEÑA, iniciaron ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELOISA AMARAL PEÑA".

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de octubre del 2006.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER
NOTARIO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

3731.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "58,501", del volumen 1,051, de fecha 06 de octubre del año 2006, se dio fe de: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE BADILLO FALCON, para cuyo efecto compareció ante mí el señor JORGE ENRIQUE BADILLO VARELA, en su calidad de presunto heredero, por sí y en representación de la señora PETRA VARELA GUADARRAMA, en su carácter de cónyuge superviviente y presunta heredera y de las señoras MARIA ENRIQUETA, BERTHA ALICIA, MARIA ESTHER JUDITH, MARIA DE LOS ANGELES Y ROSA GUADALUPE, todas de apellidos BADILLO VARELA, en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
(RUBRICA).

1408-B1.-16 y 25 octubre.



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

CI/SEM/QUEJA/064/2006

Vistos para resolver los autos del expediente CI/SEM/QUEJA/064/2006, instruido en contra del personal médico adscrito al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, que resulten responsables de la supuesta mala atención médica brindada a Berenice García Asebedo y su recién nacido y;

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha dieciocho de abril del dos mil seis se recibió en esta Contraloría Interna copia de conocimiento del Formato de Control de Acuerdo Número 320/2006, dirigido al Licenciado Leopoldo Molina Zenteno Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y suscrito por la Licenciada Gabriela Gallardo Ortiz Secretaria Particular de la C. Secretaría de Salud y Directora General; a través del cual remite el oficio número 2096/2006-3 de fecha siete del mismo mes y año, signado por Licenciado Jesús Hernández Bernal, Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mediante el cual solicita un informe detallado de los hechos que constituyen el expediente CODHEM/NJ/2048/2006-3 integrado con motivo de la queja presentada por Adderly Damián Huitz González ante la Comisión citada en la que manifiesta presuntas irregularidades administrativas por la mala atención médica de que fue objeto su hijo recién nacido, y los malos tratos que recibió junto con su esposa de nombre Berenice García Acevedo por parte del personal adscrito al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda".

SEGUNDO. En consecuencia en fecha veinticuatro de abril del dos mil seis, se dictó acuerdo de radicación, bajo el número de expediente CI/SEM/QUEJA/064/2006.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y concluir el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados, de conformidad con lo que disponen los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38-Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III y IV, 41, 42, 43, 45, 46, 53, 62 y 63 párrafo I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113 y 114 párrafo segundo y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 25 en sus fracciones V, VIII, X y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de marzo de dos mil cinco, Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha veintinueve de junio de dos mil cinco en su apartado 217B11202 relativo al Departamento de Atención a Quejas y Denuncias, 18 y 20 fracciones I, VII, VIII, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veinticinco de mayo del año dos mil seis; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría y dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia".

SEGUNDO.- Los medios de prueba que obran en el expediente de queja número CI/SEM/QUEJA/064/200, son los siguientes:

1. Copia de conocimiento del formato del Control de Acuerdos FO-SPSS-27, número 320/2006, de fecha dieciocho de abril del dos mil seis, por medio del cual la Lic. Gabriela Gallardo Ortiz, Secretaria particular de la C. Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, remite el oficio número 2096/2006-3 suscrito por el Lic. Jesús Hernández Bernal, Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos. (Foja 3)
2. Copia del oficio número 2096/2006-3, de fecha siete de abril del año en curso a través del cual el Licenciado Jesús Hernández Bernal, Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicita un informe detallado de los hechos que constituyen el expediente CODHEM/NJ/2048/2006-3 integrado con motivo de la queja presentada por Adderly Damián Huitz González en la cual manifiesta presuntas irregularidades administrativas por la mala atención médica de que fue objeto su hijo recién nacido, y los malos tratos que recibió junto con su esposa de nombre Berenice García Acevedo, por parte del personal adscrito al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" (fojas 4 y 5)
3. Oficio número 217B24100/SM-173/2006 de fecha veintiuno de abril del dos mil seis, a través del cual el Doctor Domingo Nava Mucifio, Director del Hospital General Naucalpan, remite diversa información respecto a los hechos que motivaron la queja del Ciudadano Adderly Damián Huitz González. (Foja 8 y 9)
4. Copia cotejada del expediente clínico integrado en el Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, con motivo de la atención médica brindada a la paciente de nombre Berenice García Acevedo. (fojas 14 a la 29 y las demás 35 a la 63)
5. Resumen clínico signado por el Dr. Cuauhtemoc Peláez Aguila Jefe de Servicio Ginecología y Obstetricia realizado con motivo de la atención médica que fuera brindada en dicho Nosocomio a la paciente Berenice García Acevedo. (foja 30)
6. Peritaje Técnico - Médico Institucional elaborado en el mes de Agosto del dos mil seis por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México con motivo de la atención médica brindada a la Ciudadana Berenice García Acevedo en el Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México (fojas 67 a la 75)

TERCERO.- La causa de responsabilidad administrativa que se le atribuyen al personal médico del Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, que brinda la atención médica a la C. Berenice García Asebedo se hace consistir en la transgresión al artículo 42 en sus fracciones I, XXII y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que a la letra dice:

"...Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
- XXXI. Las demás que imponga las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas

Así como lo establece en el Artículo 51 de la Ley General de Salud, mismo que a letra dice:

ARTICULO 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares

En este orden de ideas este Órgano de Control Interno procede a la valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba citados en el considerando que antecede, aplicando el principio de las reglas de lógica y sana crítica contenidas en el artículo 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tenor de los siguientes razonamientos de hecho y de derecho.

Corre agregado a fojas de la 6 a la 7 del expediente número C.I./SEM/064/2006, el escrito de queja interpuesto por el Ciudadano Adderly Damián Huitz González, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del cual manifiesta presuntas irregularidades administrativas atribuidas al personal médico adscritos al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, consistentes en la mala atención médica brindada a su hijo recién nacido, ya que a su decir: El día tres de abril del año dos mil seis, fue internada su esposa en el Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, para que le brindaran atención en el trabajo de parto, naciendo mi hijo a las dieciséis con cinco minutos, motivo por el cual el día cuatro de abril del mismo año los médicos dieron de alta a mi esposa y nos entregaron a mi hijo, sin embargo el menor presentaba una mancha roja en su cabecita lo cual se me hizo lo normal, sin embargo al día siguiente tenía su ojo inflamado motivo por el cual acudimos nuevamente al Hospital Maximiliano Ruiz, en donde nos mencionaron que lo habíamos tirado o lo golpeamos sin que esto sea cierto, además tanto la trabajadora social se a comportado de una manera muy grosera con nosotros, por lo que solicito se investigue si existe negligencia médica ya que el bebe cuando no los dieron tenía diferente su cabeza, con la mancha roja, solicito se investigue si el estado de salud de mi hijo el cual es delicado en este momento esto es consecuencia de una posible negligencia médica.

En este sentido, se debe decir que esta Autoridad Administrativa una vez que tuvo conocimiento de los hechos presuntamente irregulares abrió una etapa de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en la posibilidad de determinar la conveniencia, o no de iniciar el procedimiento administrativo, sin embargo, una vez concluida la investigación correspondiente y del análisis lógico jurídico realizado por este Órgano de Control Interno, se observa que el Ciudadano Adderly Damián Huitz González, no aporta los medios aptos, idóneos, bastantes, ni concluyentes para dar por ciertas las irregularidades administrativas a que hace referencia en su trabajo de parto a la Ciudadana Berenice García Acevedo y su hijo recién nacido, ya que durante su estancia en dicho Nosocomio, no se suscito accidente, ni incidente alguno y por el contrario el neonato fue entregado a sus padres sin ningún problema de salud, y si bien es cierto refiere el quejoso que se presentaron complicaciones posteriores dicha circunstancia no es imputable ni relacionada con la atención médica proporcionada por el personal del Hospital referido y en este tenor resulta ser un hecho distinto y novedoso las condiciones de salud en las cuales se presentó el recién nacido al momento de que fue solicitada la atención médica en virtud de presentar un traumatismo craneoencefálico, causado presumiblemente algún descuido por parte de sus padres y en este sentido personal del Hospital al advertir dichas lesiones realizo notificación del caso médico - legal al ministerio público correspondiente y en cumplimiento a la normatividad establecida en casos como el que nos ocupa como se acredita a faja 45 en autos del expediente, luego entonces se desvirtúa la pretensión del quejoso y por lo tanto no puede ser atribuida dicha omisión de cuidado al personal médico del Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", en cuanto a los malos tratos que a su decir fueron objeto el Ciudadano Adderly Damián Huitz González y la Ciudadana Berenice García Acevedo a este respecto no se aporta elemento alguno que hiciera presumir dicha conducta asumida por el personal del referido Hospital, al no proporcionarse nombre alguno, ni descripción física del servidor público que presuntamente se condujo con una actitud prepotente y poco profesional, ni tampoco preciso las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar que deben concurrir en todo concepto de responsabilidades que sea planteado, y por consecuencia se trata de apreciaciones subjetivas y formuladas a título personal por parte del quejoso, careciendo las mismas de sustento legal.

Derivado de lo anterior, así como los argumentos y medios de prueba que obran en autos del expediente robustece lo vertido con antelación la documental pública marcada en el presente instrumento con el numeral 6 del apartado correspondiente a pruebas y que se hace consistir en el peritaje técnico - médico institucional elaborado en el mes de agosto del dos mil seis por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México a solicitud de este Órgano de Control Interno con motivo de los hechos de que se dolió el Ciudadano Adderly Damián Huitz González, elementos de convicción de cuyo contenido se desprende lo que a continuación de manera textual se transcribe:

... 2.3.- Que en la hoja de "... ATENCION DEL PARTO Y VIGILANCIA DEL PUERPERIO...", de fecha tres del mes de abril del año dos mil seis, SE ENCUENTRA REGISTRADO LO SIGUIENTE: "...Con la paciente en posición ginecología, previa asepsia y antiasepsia de la región vulvoperineal, se atiende EUTOCIA... obteniéndose producto único vivo del sexo masc. (masculino) que nació el día 0304/06 a las 16: 08 calificado con una APGAR 8 al minuto y 9 a los cinco minutos. Alumbramiento del tipo Schultz con placenta íntegra y membranas íntegras... de cordón umbilical SIN CIRCULARES. Se realizo episiotomía Med (media) lat (lateral) Derecha Desgarros No... Con una hemorragia de 150 ml. (Mililitros) Aproximadamente... Medico que atendió el parto Dr. García R1 (residente del primer grado) Supervisado por Dra. Coello..." La nota carece de rubricas. LA ATENCION DEL PARTO DE LA C. BERENICE GARCIA ACEVEDO SE LLEVO A CABO SIN CONTRATIEMPOS, OBTENIENDOSE UN PRODUCTO DE LA GESTACION SANO, EN BASE A LAS VALORACIONES Y REGISTROS AL MOMENTO DEL NACIMIENTO. HASTA ESTE MOMENTO NO SE REPORTAN ANORMALIDADES EN EL BINOMIO MADRE - HIJO.

2.4.- Que en la hoja de " HISTORIA CLINICA PERINATAL " sin fecha ni hora de registro, correspondiente a la C. BERENICE GARCIA ACEVEDO y su recién nacido GARCIA ACEVEDO, se aprecia la siguiente: " T (tiempo) DE P. (parto) NORMAL... INDUCIDO... RUPTURA DE MEMBRANAS: ESPONTANEAS...TIEMPO ENTRE RUPTURA Y PARTO 1hr (hora) SUFRIMIENTO FETAL NO FRECUENCIA CARDIACA FETAL 140 X MIN. (Latidos cardiacos fetales por minuto) PRESENTACION Cefa (cefálica) EUTOCICO FORCEPS NO... AMNIOTICO ASPECTO MECONIO + CANTIDAD ABUNDANTE... 1.-SMLD (seno materno a libre demanda) 2.- Cloranfenicol Oftálmico 2 gotas c/ojo D. U. 3.- Vitamina K 1mg (miligramos) 4.- CGE (cuidados generales de enfermería) y SVP (signos vitales por turno) 5.- Pasa Alojamiento Conjunto. Se Aplica BCG (vacuna contra Tuberculosis)... En el reverso de la hoja en mención se encuentran asentados los siguientes datos "... Nombre García Acevedo R/N SEX MASCULINO FECHA Y HORA DE NACIMIENTO 3-04-06 16:08 ATENDIDO EN SALA TOCO-O ... REANIMACION ASPIRACION EXPLORACION FISICA PESO 3825 TALLA 56 PC 33... CRANEO Caput... EXPL NEUROLOGIA: MORD (presente) AGARRE (presente) TONO (presente) MOVILIDA (presente) REFLEJOS (presente) MALFORMACIONES NO... CLASIFICACIONES Y DX RNTE Y 40SDG MEDICO PEDIATRA MIP (medico Interno de Preadado) MORENO"... La hoja carece de rubricas. LOS DATOS ASENTADOS EN LA REDACCION, ESTABLECEN QUE SE TRATO DE UN PRODUCTO DE LA GESTACION OBTENIDO DE UN EMBARAZO DE TERMINO CON UN PESO ADECUADO PARA LA EDAD GESTACIONAL, SIN DATOS DE ALTERACIONES EN EL DESARROLLO NEUROLOGICO Y SOMATOMETRICAMENTE NORMAL. A NIVEL DE CRANEO SOLO DESTACA LA PRESENCIA DE CAPUT SUCCEDANEUM (Area edematosa mal delineada en la porción de la piel cabelluda que fue parte de la presentación en el parto de vértice durante el parto se acumula suero, sangre o ambas encima del periceto de la parte de presentación, esta extravasación ocurre porque la presión uterina o vaginal es mas grande en las partes de la cabeza fetal que rodean al caput. La tumefacción blanda suele medir escasos milímetros de espesor y acompañarse de petequias y púrpura esquimosis en la piel que la cubre. No amerita tratamiento específico y suele revoerse en el curso de algunos días).

... CONCLUSIONES.

PRIMERA. - No se aprecia omisión ni mala práctica médica en la atención del parto brindado a la paciente de nombre **BERENICE GARCÍA ACEVEDO** y de la atención al recién nacido **GARCIA ACEVEDO**, por parte del personal médico del Hospital General Naucalpan, "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México, el día tres de abril del dos mil seis, toda vez que:

a) La paciente ingresó al nosocomio el día en mención con datos clínicos compatibles con un embarazo de término (cuarenta punto tres semanas de edad de gestación), siendo ingresada para vigilancia, control y atención de parto el cual transcurrió sin complicaciones y del cual se obtuvo un producto de la gestación del sexo masculino eutrófico con peso adecuado para la edad gestacional y sin alteraciones patológicas al nacimiento, siendo egresados ambos el día cuatro del mes de abril del año dos mil seis por mejoría. (considerando 2.1 a 2.5, página 5 a página 8).

SEGUNDA. - El recién nacido **GARCIA ACEVEDO**, ingresó al servicio Urgencias del Hospital General Naucalpan, "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, el día cinco de abril del dos mil seis, con datos clínicos compatibles al inicio de una celulitis periorbitaria, diagnóstico que fue descartado de manera posterior por el tipo de evolución clínica que presentó, estableciendo la sospecha de traumatismo craneoencefálico como causa en el cuadro clínico con el cual cursó y tomando como base los hallazgos aportados por los estudios auxiliares de diagnóstico y la valoración de un médico especialista en Neurología del Hospital Pediátrico de Legaria, nosocomio de tercer nivel de atención que sirvió de apoyo en el protocolo de estudio del menor. (considerando 2.6 a 2.10, páginas 8 a 11)

TERCERO. - El cuadro clínico que presentó el recién nacido **GARCIA ACEVEDO**, a su ingreso al Hospital General Naucalpan, "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, el día cinco del mes de abril del año dos mil seis, no es atribuible a la atención que recibió en ese mismo nosocomio al momento del nacimiento el día tres de abril del dos mil seis, toda vez que dicha atención se llevó a cabo sin accidentes ni incidentes durante su estancia hospitalaria.

En este sentido, esta Autoridad Administrativa a los medios de prueba previamente consignados, les otorga pleno valor probatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción II, 57, 59, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que con los mismos se desacreditan de manera contundente las irregularidades administrativas planteadas por el Ciudadano Adderly Damián Huitz González en contra del personal médico adscrito al Hospital General Naucalpan, "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, por la supuesta omisión de no haber brindado una buena atención médica a su hijo recién nacido, considerándose en consecuencia el dicho del quejoso únicamente como una apreciación subjetiva carente de todo sustento legal y a título personal.

En consecuencia **NO HA LUGAR A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** en contra del personal médico adscrito al Hospital General Naucalpan, "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, al no quedar demostrada alguna posible conducta irregular, resultando procedente aplicar al caso concreto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice:

"...Con anterioridad al acuerdo de inicio de procedimiento, la autoridad, podrá abrir un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de iniciar procedimiento".

Asimismo resulta aplicable al caso que nos ocupa el "Manual De Operación Del Sistema Estatal De Quejas Y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo del mil novecientos noventa y ocho, en su Capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia" en el apartado denominado "Por Acuerdo de Archivo" que textualmente refiere:

"Después del procedimiento administrativo o en el momento que proceda la autoridad determinará que no existen los elementos necesarios que configuren violaciones al Código de Conducta establecido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos citada, y resolverá su archivo".

Igualmente resulta aplicable la Jurisprudencia número 170, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

"Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.- Debe declararse su inexistencia cuando no se prueban las infracciones atribuidas a los servidores públicos.- A la luz de los numerales 43, 45 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 112 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, las autoridades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Organos de Control Interno Estatales y Municipales, están facultados para instaurar y tramitar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos que supuestamente han incumplido con sus obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública; en el que los denunciados en caso de que existan, los servidores públicos que tengan el carácter de presuntos responsables o las autoridades competentes podrán aportar u obtener las pruebas que se estimen necesarias para determinar la existencia o inexistencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias. Ahora, cuando no se comprueben con los medios probatorios que obren en autos, que los servidores públicos han incurrido en alguna de las causales de infracción contemplada en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debe declararse la inexistencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias que se hayan atribuido".

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de acordarse y sé:

ACUERDA

PRIMERO. - Es procedente archivar el presente asunto como concluido, por lo que no ha lugar a instruir Procedimiento Administrativo en contra de servidor público alguno adscrito al Hospital General Naucalpan, "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, vista la falta de elementos de procedibilidad en términos de lo expuesto en el considerando que antecede, con fundamento en el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO. - Notifíquese por Gaceta de Gobierno, el contenido del presente acuerdo al Ciudadano Adderly Damián Huitz González, en su carácter de quejoso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma la C.P.C. y M en A. Susana Libián Díaz González, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, el día cinco de octubre del año dos mil seis.-Rúbrica.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/445/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/471/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. GUTIERREZ PIZANA FERNANDO
DOMICILIO: MZ. CR III-A EDIF. E-1
DEPTO 403 UNIDAD INFONAVIT NORTE
U FERROCARRILERA CUAUTITLAN IZCALLI,
ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, se solicita su comparecencia el día **treinta y uno de octubre del dos mil seis a las doce horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"**; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, de la remesa de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **primero de octubre del año dos mil cuatro**, con el cargo de **Policia B**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **treinta de noviembre del año dos mil cuatro**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. GUTIERREZ PIZANA FERNANDO**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que **para** salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policia B**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-** Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.** . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por si o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/486/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/457/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

**C. LOPEZ SOLIS SERGIO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, se solicita su comparecencia el día **primero de noviembre del dos mil seis a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, de la remesa de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **primero de octubre del año dos mil cuatro**, con el cargo de **Policia B**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **treinta de noviembre del año dos mil cuatro**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. LOPEZ SOLIS SERGIO**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policia B**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **Inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . .** Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

**C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/440/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/205/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. CAMACHO BLANCO LUIS
DOMICILIO: MISION MIXQUIQ COND 35
CASA 43, FRACC. MISIONES, CUAUTITLÁN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarria Rodríguez, como Contralor Interno Municipal, se solicita su comparecencia el día treinta y uno de octubre del dos mil seis a las diez horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0752/2005, de fecha primero de abril del año dos mil cinco, de la remesa de diciembre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omisio en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día primero de diciembre del año dos mil cuatro, con el cargo de **Policia B**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día treinta de enero del año dos mil cinco, sin que a la fecha se tenga registro de que el C. CAMACHO BLANCO LUIS, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policia B**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . .** Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 11 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/485/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/204/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

**C. COVARRUBIAS VARGAS MARIO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 14, 15, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, se solicita su comparecencia el día **treinta y uno de octubre del dos mil seis a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"**; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, de la remesa de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **primero de octubre del año dos mil cuatro**, con el cargo de **Policia B**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **treinta de noviembre del año dos mil cuatro**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. COVARRUBIAS VARGAS MARIO**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que **para** salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policia B**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.** . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

**C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

3873 -25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/433/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/236/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. LOPEZ BECERRA JOSE ERNESTO
DOMICILIO: ANDADOR PASEOS ALBATROS
EDIF. C-3 405 U. HAB. INFONAVIT NORTE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarría Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día **treinta de octubre del dos mil seis a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, de la remesa de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omisio en la Presentación de la Manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **primero de octubre del año dos mil cuatro**, con el cargo de **Policia A**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **treinta de noviembre del año dos mil cuatro**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. LOPEZ BECERRA JOSE ERNESTO**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policia A**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **Inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . .** Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. *

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/432/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/195/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. FLORES GOMEZ JAVIER ALEJANDRO
DOMICILIO: U. HABITACIONAL INFONAVIT
NORTE SEC 132 B 101, CUAUTITLAN
IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintiuno de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarría Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día treinta de octubre del dos mil seis a las once horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanina del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, de la remesa de octubre del año dos mil cuatro remitida a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día primero de octubre del año dos mil cuatro, con el cargo de Policía A, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro, sin que a la fecha se tenga registro de que el C. FLORES GOMEZ JAVIER ALEJANDRO, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de Policía A, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: Artículo 79.-Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.-. En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/435/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/292/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. MONTES PADILLA JOSE LUIS
DOMICILIO: CALLE ORION No. 76 B
COL. ENSUEÑOS, CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarria Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día **treinta de octubre del dos mil seis a las doce horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de esta H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2968/2004, de fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, de la remesa de julio y agosto del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omito en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **primero de agosto del año dos mil cuatro**, con el cargo de Supervisor, haciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **treinta de septiembre del año dos mil cuatro**, sin que a la fecha se tenga registro de que el C. MONTES PADILLA JOSE LUIS, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de Supervisor, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/483/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/234/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

**C. MENDOZA FIGUEROA HERIBERTO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción V, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarría Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día treinta de octubre del dos mil seis a las trece horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, de la remesa de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México- en el que se indica que usted se encuentra Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día primero de octubre del año dos mil cuatro, con el cargo de Oficial B, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro, sin que a la fecha se tenga registro de que el C. MENDOZA FIGUEROA HERIBERTO, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de Oficial B, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: Artículo 79.-Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar. Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.-

A T E N T A M E N T E

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/484/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/237/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. MONROY GARCIA MARCIANO PABLO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintuno de septiembre del dos mil seis, se solicita su comparecencia el día **treinta de octubre del dos mil seis a las catorce horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"**; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, de la remesa de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omito en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **primero de octubre del año dos mil cuatro**, con el cargo de **Policía A**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **treinta de noviembre del año dos mil cuatro**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. MONROY GARCIA MARCIANO PABLO**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece **que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley**, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía A**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-** Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/442/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/458/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. MORENO VERDUGO VALENTE
DOMICILIO: CERRADA HIDALGO S/N
COL. EL ROSARIO, CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 15, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Municipales del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarria Rodriguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día treinta y uno de octubre del dos mil seis a las trece horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanina del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, de la remesa de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omisio en la Presentación de su Manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **primero de noviembre del año dos mil cuatro**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. MORENO VERDUGO VALENTE**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de Policía B, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/489/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/419/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. PEÑA JIMENEZ EDUARDO
DOMICILIO: CALLE PENSAMIENTO 252
VILLAS DE LAS FLORES, COACALCO,
ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta Municipal el veintiuno de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarría Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día primero de noviembre del dos mil seis a las doce horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1683/2004, de fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, de la remesa anualidad remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omisio en la Presentación de su manifestación de Bienes por Anualidad 2004**, en el servicio público, en virtud de no haber presentado la misma dentro del periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, estando obligado a ello en virtud del cargo de **Agente (oficial de Transito B)**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Agente (oficial de Transito B)**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . .** Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción III.-** Durante el mes de mayo de cada año.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos, vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta; debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/438/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/198/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. ALVARADO RODRIGUEZ ALBERTO
DOMICILIO: CALLE BOSQUES ALPINOS No. 59
COL. BOSQUES DE LA HACIENDA, CUAUTITLÁN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 18, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarría Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día treinta y uno de octubre del dos mil seis a las once horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"**; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, de la remesa de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra Omiso en la **Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día dieciséis de octubre del año dos mil cuatro, con el cargo de Policía B, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día quince de diciembre del año dos mil cuatro, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. ALVARADO RODRIGUEZ ALBERTO**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de Policía B, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: Inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCÍA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL
OFICIO: SP/GA/487/2006
EXPEDIENTE: CIM/SCS/619/2006-MB
ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. GODINEZ REYES JORGE IRAM
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, se solicita su comparecencia el día **primero de noviembre del dos mil seis a las diez horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"**; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 21006A000/1014/2006, de fecha quince de mayo del año dos mil seis, de las remesas de enero y febrero del año dos mil seis remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **dieciséis de enero del año dos mil seis**, con el cargo de **Coordinador**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **dieciséis de marzo del año dos mil seis**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. GODINEZ REYES JORGE IRAM**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con **oportunidad y veracidad** la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al **desempeñar el cargo de Coordinador**, encontrándose dentro de los supuestos en el penúltimo párrafo del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, correlacionado a los artículos 1.1 fracción III y 1.2 fracción VIII inciso e) del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: que a la letra dice: " artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . ." Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas. . . que a la letra dice: **"Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo. . .**" que a la letra dice: **" Artículo 1.2.-** Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: **fracción VIII.-** Todos aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipal que ocupen o no plazas de estructura, que: **inciso a)** Desempeñen sus servicios como **coordinadores** generales, gerentes y asesores de secretarios, subsecretarios, directores generales y coordinadores generales.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de **la** misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL
OFICIO: SP/GA/488/2006
EXPEDIENTE: CI/SQD/303/2004-MB
ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. MORALES RANGEL JOSE LUIS
DOMICILIO: CALLE LIMON LOTE 10 MZA 94
LAS HUERTAS TERCERA SECCION, NAUCALPAN
DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintinueve de septiembre del dos mil seis, se solicita su comparecencia el día **primero de noviembre del dos mil seis a las once horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión**"; lo anterior se deriva de los registros de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, de la remesa setenta y ocho remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Alta**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **primero de diciembre del año dos mil tres**, con el cargo de **Oficial**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **treinta de enero del año dos mil cuatro**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. MORALES RANGEL JOSE LUIS**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Alta en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, fealdad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad a manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Oficial**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación a tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **Inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción I.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le **previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo**, tal y como lo señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada Ley; igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL ;
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/429/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/233/2005-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

C. CERÓN DE LA TORRE SONIA
DOMICILIO: RANCHO LA JOYA No. 38
FRACC. SAN ANTONIO, CUAUTITLÁN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintuno de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarría Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día treinta de octubre del dos mil seis a las diez horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, de la remesa de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omisio en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día primero de octubre del año dos mil cuatro, con el cargo de **Oficial A**, haciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro, sin que a la fecha se tenga registro de que la **C. CERÓN DE LA TORRE SONIA**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Oficial A**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-** Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: Inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRÍA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3873.-25 octubre.